

SEMARNAT

SUBDELEGACIÓN DE  
GESTIÓN AMBIENTAL  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1907/2017

Toluca, México, a 10 de marzo de 2017

**EJIDO EL AVENTURERO**  
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL  
DOMICILIO CONOCIDO S/N, LOC. EL CHIRIMOLLO  
MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MÉXICO.  
P R E S E N T E

A consecuencia de analizar, integrar, evaluar y **VISTO** para resolver la solicitud de autorización del "Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal" recibida en esta Delegación Federal el 8 de abril de 2016, correspondiente al proyecto denominado, "**Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable en el Ejido El Aventurero, Municipio de Villa de Allende, Estado de México**", ubicado en el ANP denominada Área de Protección de Recursos Naturales Zona Protectora Forestal los terrenos constitutivos de las cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec, Estado de México, promovido por [REDACTED] en su carácter de Presidente del Comisariado ejidal, a desarrollarse en el **Predio de referencia**, que para los efectos del presente oficio resolutive serán identificados como el "**Proyecto**" y el "**Promovente**" respectivamente, y:

#### RESULTANDO

1. Que el 8 de abril de 2016, se recibió en esta Delegación Federal el escrito mediante el cual el "**Promovente**" ingresó la solicitud de autorización para el "Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal" y anexos del "**Proyecto**", a realizarse en el predio denominado **Ejido El Aventurero, Municipio de Villa de Allende, Estado de México**, para su correspondiente evaluación y dictaminación, al cual se le asignó el número de bitácora **15/L7-0149/04/16**.
2. Que el 8 de abril de 2016, esta Delegación Federal notificó de manera presencial al "**Promovente**" para que realizara la publicación del extracto del "**Proyecto**" en algún diario de amplia circulación en la entidad federativa donde se pretende llevar a cabo el "**Proyecto**", de conformidad con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (LGEEPA).
3. Que el 13 de abril de 2016, se recibió en esta Delegación Federal el escrito mediante el cual el "**Promovente**" presentó el extracto del "**Proyecto**", publicado en el periódico "Capital Toluca", el 13 de abril de 2016, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (LEGEEPA).
4. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA que dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de Autorización de "Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal" en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, el 14 de abril de 2016, la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/018/2016 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx), el listado de ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental, durante el periodo del 7 al 13 de abril de 2016 (incluye extemporáneos) dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el "**Promovente**", para que la Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40 fracción IX, incisos "c" y "d" del

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalimilolpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

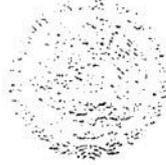
MOK

1

10/03/17

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1907/2017

Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al procedimiento de evaluación y dictaminación del "Proyecto".

5. Que el 22 de abril de 2016, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 párrafo primero y 35 de la LGEEPA, esta Delegación integró el expediente del "Proyecto", mismo que se puso a disposición del público en el centro documental, ubicado en Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México.

#### 6. OPINIONES SOLICITADAS

Que el 7 de junio de 2016, con fundamento en los artículos 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se solicitó opinión técnica del "Proyecto" a las siguientes Instancias:

- A la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Delegación Estado de México, a través del oficio No. DFMARNAT/3519/2016.
- A la Protectora de Bosques (PROBOSQUE) del Gobierno del Estado de México, a través del oficio No. DFMARNAT/3522/2016.

Que el 14 de diciembre de 2016, con fundamento en los artículos 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se solicitó opinión técnica del "Proyecto" a las siguientes Instancias:

- A la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), a través del oficio No. DFMARNAT/7700/2016.
- A la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), a través del oficio No. DFMARNAT/7701/2016.

#### 7. ANÁLISIS DE OPINIONES

Que mediante oficio **PFFA/17.1/8C.17.3/005583/2016** de fecha 17 de junio de 2016, la Procuraduría federal de protección al Ambiente, Delegación Estado de México, emitió la opinión técnica referente al "Proyecto", del cual se destaca lo siguiente:

- .... *Una vez consultada la base de datos de los procedimientos administrativos instaurados del año 2012 a la fecha, así como las coordenadas y/o ubicación geográfica que se precisa en el contenido del CD anexo, se determina que el proyecto denominado "Aprovechamiento Maderable del predio Ejido El Aventurero", ubicado en el municipio de Villa de Allende, Estado de México, no cuenta con ningún procedimiento administrativo instaurado dentro de ésta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.*

Que mediante oficio **No. SMA-PB-DRFF-212H10000-1114/2016** de fecha 22 de junio de 2016, la Protectora de Bosques (PROBOSQUE) del Gobierno del Estado de México, emitió la opinión técnica referente al "Proyecto", del cual se destaca lo siguiente:

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

Aug 21 2017

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1907/2017

- 1. Existen diferencias significativas para pino y cedro blanco, en las existencias reales por hectárea que se reportan en el DTU y las verificadas en la visita técnica de campo, por lo que deberá revisar y corregir el inventario forestal, la información dasométrica, memoria de cálculo, estimación del error y confiabilidad de muestreo, frecuencia diamétrica y estructura meta (Curva de Liocourt).
- 2. De acuerdo con la cartografía presentada, en el rodal 8 no se consideran los sitios 27 y 50 del muestreo, ya que sus coordenadas son erróneas.
- 3. En la Tabla 3 del DTU, corregir las superficies para las Áreas Naturales Protegidas de competencia Federal, ya que no todas la superficie del predio se encuentra en Áreas Naturales Protegidas.
- 4. En la Tabla 17. Distribución de productos, la suma total del volumen metros cúbicos (v.t.a.), es erróneo, por lo que se deberá de corregir.
- 5. La superficie total del predio presentada en la Tabla 3 del DTU, difiere de la información cartográfica del predio, por lo que se deberá revisar y corregir dicha información, asimismo, el plano de clasificación de superficies e hidrología superficial, se deberán presentar todos los rubros mencionados en la Tabla 3 del DTU.
- 6. Los tratamientos complementarios referidos en la Tabla 13 del DTU, no coinciden en superficies y unidades mínimas de manejo actuales (UMMAC) con los de la cartografía presentada.
- 7. En el capítulo II.2.1.1.4. Justificación del sistema silvícola, respecto al control de maleza (chaponeo), la superficie mencionada no corresponde con la presentada en la Tabla 13 del DTU. Asimismo, en el tratamiento de podas de conformación, se menciona que al menos al 50% del predio se le aplicará dicho tratamiento, lo cual difiere con la superficie presentada en la misma tabla.
- 8. Presentar la descripción y planeación de la infraestructura de acuerdo al numeral 5.2.11 de la Norma oficial Mexicana NOM-152-SENMARNAT-2006.
- 9. En la Tabla 17. Distribución de productos; el volumen total no corresponde con la posibilidad propuesta. Asimismo, existe inconsistencia en cuanto al volumen de la posibilidad presentada en el documento y la que se indica en la memoria de cálculo, por lo que se deberá corregir dicha información.
- 10. Homogenizar la infamación de la densidad de plantación, tamaño de claro máximo permisible, y tamaño de la planta a establecer, ya que se menciona diferente información para el mismo concepto, en diferentes apartados del documento.

Que mediante oficio No. F00/DGOR/0171/17, de fecha 01 de febrero de 2017, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a través de la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico, emitió la opinión técnica referente al "Proyecto", del cual se destaca lo siguiente:

1. Con base en lo que establecen los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 74 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a través de la Dirección General a mi cargo, tomando en cuenta el dictamen e información proporcionada por la Dirección Regional de Centro y Eje Neovolcánico, considera que la información presentada no es suficiente para emitir una opinión concluyente, por lo que

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

2017.02.03 15:47

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1907/2017

se sugiere solicitar al promovente información adicional que permita determinar su compatibilidad con los ordenamientos jurídicos en materia de las áreas naturales protegidas involucradas.

2. El proyecto consiste en un aprovechamiento forestal maderable solicitado por el Ejido El Aventurero, mismo que se ubica en el municipio de Villa de Allende, en el Estado de México y que parcialmente en la zona de amortiguamiento de la Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca (RBMM) y en el Área de Protección de Recursos Naturales Zona Protectora Forestal los terrenos constitutivos de las cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec, Edo de Méx. (APRNZPFBMTT).

3. Los terrenos del Ejido El Aventurero comprenden una superficie total de 453 ha. de las cuales 11.18 ha. serán destinadas para conservar y proteger el hábitat existente de fauna y flora silvestre en riesgo; 11.24 ha. se destinarán como franja protectora de vegetación ribereña (cauces y cuerpos de agua); 1.29 ha como áreas de restauración, 171.99 de otros usos y 257.30 ha serán destinadas para la producción.

4. La posibilidad de corta total propuesta de aprovechamiento es de 17,047.825 m<sup>3</sup> v.t.a con 10 intervenciones anuales con sus correspondientes 10 áreas de corta, donde las especies aprovechables son: *Pinus pringlei*, *P. pseudostrobus*, *P. teocote*, *P. montezumae*, *Quercus Laurina*, *Q. rugosa*, *Alnus acuminata*, *Arbutus glandulosa* y *Clethra mexicana*. De acuerdo a los datos del DTU, se propone realizar un aprovechamiento de aproximadamente 66 m<sup>3</sup> v.t.a. por hectárea; en este sentido, dentro de cada Unidad Mínima de Manejo (UMM) se cuenta de uno hasta 480 árboles por hectárea de la diferentes especies que se pretenden aprovechar, por lo que se propone extraer un promedio de 22 a 23 árboles por hectárea (5,917 árboles durante el ciclo de corta), lo cual traduce en la extracción de 591 árboles por anualidad, representando un promedio de 1,707 m<sup>3</sup> v.t.a.

No obstante lo anterior, no se especifica la superficie, volúmenes y demás información de base que correspondan a cada área natural protegida. Tampoco se señala la existencia de especies incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, aun cuando se destinarán 11.18 ha para conservar y proteger el hábitat existente de fauna y flora silvestre en riesgo.

5. De igual forma, considerando el objeto de conservación de las áreas naturales protegidas, es importante mantener la composición y estructura del ecosistema original, manteniendo las proporciones de codominancia de las especies presentes, por lo que la propuesta de reforestación dando preferencia a una especie de pino, debe reconsiderarse.

6. Dada la diferencia entre los instrumentos normativos que rigen a las dos áreas naturales protegidas involucradas, es necesario que se presente la información para cada una de ellas, particularmente:

- Información de base derivada de los muestreos
- Existencias reales
- Superficie y ubicación de los diferentes destinos
- Posibilidad total y volúmenes de cada anualidad
- Volúmenes y número de árboles por especie residuales
- Especies consideradas en riesgo y su distribución aproximada
- Medidas que tomarán para mantener la estructura y composición del ecosistema original y mantener la codominancia
- Medidas de mitigación acordes con el objeto de conservación establecida en los decretos de las áreas naturales respectivas

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1907/2017

Que mediante oficio No. **SET/037/2017** de fecha 30 de enero de 2017, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, emitió la opinión técnica referente al "Proyecto", de la cual se destaca lo siguiente:

#### **Ubicación y zonas prioritarias para la conservación**

Con base en las coordenadas contenidas en el archivo shape file *Ejido El Aventurero.shp* y *Vértices.shp*, se delimitó la zona del proyecto considerando un área de influencia de 3 km. El sitio en el que se pretende realizar el proyecto y su área de influencia, se traslapa (o se encuentra cercana) con las siguientes regiones de importancia para la biodiversidad:

- Región Terrestre Prioritaria (RTP-110) "Sierra de Chincua";
- Región Hidrológica Prioritaria (RHP-63) "Los Azufres";
- Sitio Prioritario Epicontinental (SPEC): 3 sitio con clave: 65243, 65386, 65531 de prioridad media para la conservación;
- Sitio Prioritario Terrestre (SPT): 1 sitio con clave: 6428 de prioridad media para la conservación;
- Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA-36) "Sierra Chincua";
- Subregión 6.3 "Cuenca alta del río Cutzamala-subsistema Tuxpan Bejucos" de prioridad alta para la conservación, de la Región VI "Cuenca Alta del Balsas", de la Regionalización Nacional de Bosque Mesófilo de Montaña;
- Área Natural Protegida (ANP) "Zona Protectora Forestal los Terrenos Constitutivos de las Cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec".

#### **Biodiversidad**

En el Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad (SNIB), se cuenta, para el sitio y su área de influencia, con 178 registros de especies de anfibios, invertebrados, reptiles y plantas correspondientes a 79 especies, cinco enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, tres son endémicas.

Como se mencionó arriba, en el marco de los "Análisis de vacíos y omisiones de conservación" que coordinan la CONABIO y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) se ha detectado que el área del proyecto y su área de influencia, se encuentran incluidos en Sitios Prioritarios Epicontinentales (SPEC) y Terrestres (SPT). En el caso de los SPEC 65243, 65386 y 65531 de prioridad media para la conservación, se incluyen 96 especies de árboles, anfibios, aves, mamíferos, peces y reptiles. De éstas, 25 se encuentran en alguna categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y 18 son endémicas (anexo III); en el caso del SPT 6428 de prioridad media para la conservación, se incluyen 166 especies de anfibios, aves, mamíferos, plantas y reptiles. De éstas, 83 se encuentran en alguna categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010, 100 son endémicas, 128 en la lista roja (UICN) y 35 en los Apéndices de CITES.

#### **Tipo de vegetación y uso de suelo**

La sobreposición con la carta de uso de suelo y vegetación, INEGI 2013, indica que el polígono del proyecto y su área de influencia de 3 km se encuentran incluidos en bosque de pino-encino y de uso agrícola.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1907/2017

### **Importancia ecológica de la región**

La RTP-110 "Sierra de Chincua" es considerada como una región prioritaria para la conservación, ya que registra un alto grado de endemismos de vertebrados, plantas y mariposas y por ser zona de refugio invernal de la mariposa monarca (*Danaus plexippus*). La importancia para la conservación de los servicios ambientales de la región es alta: tiene función como corredor biológico debido principalmente a que se encuentra en una zona de transición (Sistema Volcánico Transversal), es área de captación de agua y tiene valor escénico.

La RHP-63 "Los Azufres", es refugio de la mariposa monarca *Danaus plexippus*, existiendo reservorios múltiples en el área de los Azufres y el corredor turístico Pucuateo-Sabaneta-Mata de Pinos.

El AICA-36 "Sierra Chincua" es uno de los hábitats de distribución más restringida de aves, las especies que dependen de él pueden estar amenazadas por su destrucción. Contiene una población del mosquero del Balsas o papamoscas, *Xenotriccus mexicanus* endémico y considerado como sujeto a protección especial por las listas oficiales (NOM-059-SEMARNAT-2010) y como globalmente amenazada, en peligro o vulnerable según el libro rojo de Birdlife; que contiene una población de las especies de gavián de Cooper y gavián pecho rufo: *Accipiter cooperii* y *A. striatus* consideradas como sujetas a protección especial (NOM-059-SEMARNAT-2010) e incluye sitios importantes para las especies *Melanotis caerulescens*, *Lampornis amethystinus*, *Picoides stricklandi*, *Lepidocolaptes leucogaster*, *Xenotriccus mexicanus* y *Campylorhynchus megalopterus* con rangos globales restringidos mayores a 50000 km con poblaciones grandes dentro de Norteamérica no restringidas a un bioma particular.

Finalmente, el APRN-ZPF "Cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec", comprende las cuencas de los ríos mencionados y que forman parte del Sistema Cutzamala, los cuales dotan de agua potable a la zona metropolitana de la Ciudad de México, incluyendo al Distrito Federal, así como a varios de los municipios conurbados en el Estado de México. El mantenimiento y conservación de la cuenca de origen de esta agua resulta estratégica, por lo que la zona se decretó para impedir la tala inmoderada de los bosques existentes en las cuencas de los ríos. El área presenta una alta diversidad biológica, correspondiendo a selvas bajas caducifolias, relictos de selvas medianas caducifolias, matorral subtropical, bosque de encino, bosque de pino-encino, bosque mesófilo de montaña, relictos xerófilos y bosque de abeto que se encuentran sobre suelos pobres y delicados, por lo que se requiere recuperar su vocación forestal y practicar su conservación.

### **Problemáticas ambientales de mayor relevancia en el área**

La problemática ambiental en la RTP-110 es atribuible a la alta deforestación clandestina e incremento de la agricultura, además de los conflictos entre las actividades de conservación y de desarrollo. El nivel de fragmentación aunque no total, es alto, sobre todo debido a la deforestación. Hay presión sobre especies clave, sobre todo para las mariposas y los oyameles, y especies en riesgo, especialmente grandes mamíferos.

La RHP-63 sufre modificación del entorno por deforestación y agricultura intensiva, la construcción de caminos, contaminación por desechos sólidos y aguas residuales domésticas. Otros problemas son derivados del ecoturismo de la mariposa monarca y pozas geotermiales, las actividades maderera y resinera, cacería furtiva y la introducción de especies como la carpa *Cyprinus carpio* y las tilapias negra *Oreochromis mossambicus* y roja *Tilapia rendalli*.

SEMARNAT

SECRETARÍA DEL  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1907/2017

La problemática ambiental que reporta la APRN-ZPF es debida a que existen diversos factores que inciden en la región como son: la contaminación del agua por basura, agroquímicos y aguas residuales, la tala clandestina en los predios forestales que aún cuentan con recursos maderables, incendios forestales, sobrepastoreo, construcción de viviendas de manera irregular, entre otros (Diario Oficial, 2005). Otras amenazas identificadas como de alta importancia en la Región VI "Cuenca Alta del Balsas", de la Regionalización Nacional de bosque mesófilo de montaña, son la densidad poblacional, el cambio climático, la sequía y la densidad de caminos.

### Comentarios

En el DTU, se propone utilizar el Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI) con un método de tratamiento silvícola de selección individual o en grupos: "Selección individual o en grupos, para lo cual durante las labores de señalamiento o marqueo del arbolado por aprovechar, se dará prioridad a la extracción sobre aquellos individuos sobremaduros, rayados y con bajo fenotipo" (p. 24 y 33 del capítulo II) [y] "Selección eugénica: Con el propósito de rescatar la calidad genética del bosque, durante el marqueo y el aprovechamiento se extraerá preferentemente el arbolado sobremaduro, suprimido, deforme, con daños físicos y/o con evidencia de ataques de plagas y enfermedades, y se conservará en monte el arbolado con características sobresalientes, a fin de devolverle calidad genética al recurso" (p. 114 del capítulo VI). Al respecto comentamos que, de llevarse a cabo este proyecto, es necesario un monitoreo para tener cuidado de no producir una pérdida de la diversidad genética al dejar en pie a los árboles con ciertas características y cuidar que se mantenga la composición y proporción de especies del bosque, ya que de lo contrario, se conduce a una mayor vulnerabilidad a cambios en el ambiente.

En el capítulo IV del DTU, referente a la descripción del sistema ambiental, se reporta la misma lista de especies de fauna y con la misma frecuencia que las presentadas para un proyecto de otro municipio diferente del Estado de México: Amanalco y del cual se nos solicitó opinión técnica en la misma fecha del 9 de enero de 2017. Este proyecto cuenta con el número de oficio: DFMARNAT/7613/2016, y se llama "Inmueble ubicado en el Poblado de San Jerónimo Primera Parte e Inmueble ubicado en San Jerónimo 1ª Sección denominado en Otomí Damusda" del que esta Comisión Nacional envió opinión técnica el 23 de enero de 2017, por medio del oficio: Of.SET/034/2017. Al respecto, le hacemos la observación de que es necesario solicitar a los promoventes estudios de campo específicos para el área del proyecto con un esfuerzo de muestreo sustentado en curvas de acumulación de especies para planear medidas preventivas y de mitigación que resulten eficaces, y para analizar las posibles afectaciones a la biodiversidad en base a cálculos y comparaciones de índices de biodiversidad. Un muestreo con sustento científico permitirá comprobar si existen en el área especies de flora y fauna con categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010 para tomar las medidas pertinentes, ya que el promovente no reporta la existencia de éstas en el sitio de la propuesta, sin embargo, en el SNIB, SPEC y SPT (anexos II, III y IV del presente documento), se reporta para el área la existencia potencial de especies de flora y fauna en esta norma oficial, incluyendo fauna vulnerable a las obras del proyecto por su lento desplazamiento (anfibios y reptiles), algunas de ellas endémicas, en la lista roja de la IUCN y en el Apéndice CITES, lo cual merece especial atención. Por otro lado, en las medidas preventivas y de mitigación de impactos señalados en el capítulo VI, se debe especificar que durante el marqueo se tratará de identificar nidos o madrigueras en los árboles para no marcarlos. A lo anterior, consideramos importante solicitar al promovente que presente un programa de ahuyentamiento de fauna silvestre, y de protección, rescate y reubicación de flora y de fauna silvestre realizado e implementado por personal capacitado. Para evaluar los impactos ambientales sobre las poblaciones de flora y la fauna del área donde se sitúa este proyecto, recomendamos contemplar una visión regional, ya que los bosques del estado, sufren presión de proyectos similares, están fragmentados y existen problemáticas como las mencionadas en el apartado

MAK

C

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1907/2017

anterior, por otro lado, la fauna que se aleja de las áreas con actividades antrópicas, no encuentra un espacio idóneo para la sobrevivencia de sus poblaciones porque se están destruyendo éstos en varios sitios, y las áreas más conservadas, se encuentran aisladas de otras induciendo a la pérdida de flujo genético, igualmente, porque pueden ser de tamaño insuficiente, principalmente para los mamíferos. En conclusión, esta comisión nacional observa que el DTU no cumple con la información correcta de caracterización del factor biótico, faltando estudios para evaluar los riesgos a la biodiversidad del área de influencia del proyecto y sus predios y para proponer actividades preventivas y mitigatorias efectivas para su protección. Finalmente, para la evaluación del presente proyecto, recomendamos que considere los siguientes factores aplicables al aprovechamiento forestal:

#### **Factores de consideración**

En los proyectos de aprovechamiento forestal los mayores impactos son causados por la fragmentación del hábitat, la explotación excesiva de los recursos maderables, la pérdida de dosel, la formación de claros, la pérdida de nutrientes, la pérdida de diversidad biológica, y el desarrollo o incursión de especies exóticas (Koch et al. 2012).

La vegetación juega un papel importante en la capacidad de infiltración, por lo que la eliminación de zonas de bosque altera esta capacidad y tiene un efecto inmediato, reduciendo la evapotranspiración y aumentando el porcentaje de lluvia que llega directamente al suelo, golpeándolo con mayor fuerza y soltando el suelo. Esto daña las escorrentías, y se puede llegar a afectar la calidad del agua hasta por 15 años posteriores al aprovechamiento debido al aumento en la sedimentación, además de cambios en la temperatura del agua lo que altera diversos procesos biológicos y la cantidad de oxígeno. Todo ello también repercute sobre la fauna, pues aparte de reducir la abundancia de plantas útiles como fuentes de alimentación, también puede alterar los microambientes y cambiar el hábitat o la calidad y cantidad de alimentos producidos. Las asociaciones de especies varían entre los bosques jóvenes y los maduros, de manera que es necesario el rango completo de edades en orden de mantener la biodiversidad. De no ser así se ven afectados aquellos organismos que dependen de ciertos estados de madurez de los bosques (pájaros, reptiles e invertebrados principalmente). La pérdida del dosel puede afectar la capacidad de regeneración del bosque (depende del tamaño y la forma del claro), y también perjudicar a poblaciones de insectos susceptibles a variaciones en el microclima. Además, durante la etapa de aprovechamiento el suelo puede presentar pérdidas significativas de nitrógeno, carbono orgánico, calcio y potasio (los últimos 2 tardan más de dos años en recuperar su nivel) lo que puede afectar el establecimiento y regeneración de especies deseables, aun contando con un buen plan de reforestación.

#### **Observaciones generales**

Es pertinente aclarar que esta opinión técnica no representa un análisis completo de todos los aspectos del DTU está enfocada principalmente a aspectos referentes a la flora y la fauna presentes en la región donde se sitúa la propuesta y de las afectaciones a los procesos y las relaciones entre ellos para que las acciones a realizar disminuyan o restauren los impactos a las mismas. El anexo I contiene información detallada de las fichas descriptivas de la Regionalización de CONABIO asociadas al área de estudio que comprende la presente propuesta.

- 8 Que mediante Oficio No. DFMARNAT/3699/2016 de fecha 13 de junio de 2016, se solicitó información y documentación adicional al "Promovente", a efecto de integrar el expediente y admitir a trámite su solicitud de mérito, la cual consiste en lo siguiente:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1907/2017

1. Acta de asamblea general de ejidatarios, debidamente inscrita y/o en proceso de inscripción ante el Registro Agrario Nacional, mediante el cual se acuerda solicitar a la SEMARNAT autorización para el aprovechamiento Forestal Maderable, lo anterior en virtud de que la asamblea de fecha 20 de septiembre de 2015, se aprobó realizar dichas gestiones pero ante PROBOSQUE y CONAFOR.

Además deberá anexar:

2. Carta poder con las formalidades establecidas en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y/o en su caso poder notarial expedido a favor del C. Fernando García Mendoza, en virtud de que firma la constancia de recepción y la Cédula de notificación de Impacto Ambiental.
9. Que el oficio DFMARNAT/3699/2016, de fecha 13 de junio de 2016, fue legalmente notificado al "Promovente" el 12 de septiembre de 2016.
10. Que el plazo para presentar la información solicitada mediante el Oficio No. DFMARNAT/3699/2016 de fecha 13 de junio de 2016, transcurre del 13 al 27 de septiembre de 2016.
11. Que mediante Oficio No. **DFMARNAT/4194/2016** de fecha 5 de julio de 2016, se solicitó información y documentación adicional al "Promovente"; a efecto de integrar el expediente y admitir a trámite su solicitud de mérito, la cual consiste en lo siguiente:
  1. Existen diferencias significativas para pino y cedro blanco, en la existencias reales por hectárea que se reportan en el DTU y la verificadas en la visita técnica de campo, por lo que se deberá revisar y corregir el inventario forestal, la información diamétrica, frecuencia diamétrica y estructura meta (Curva de Liocourt).
  2. De acuerdo a la cartografía presentada, en el rodal 8 no se consideraron los sitios 27 y 50 del muestreo, ya que sus coordenadas son erróneas.
  3. En la Tabla 3 del DTU, corregir las superficies para áreas naturales protegidas de competencia Federal, ya que no toda la superficie del predio se encuentra en áreas naturales protegidas.
  4. En la Tabla 17. Distribución de productos, la suma total del volumen metros cúbicos (v.t.a.), es erróneo, por lo que se deberá de corregir.
  5. La superficie total del predio presentada en la Tabla 3 del DTU, difiere de la información cartográfica del predio, por lo que se deberá revisar y corregir dicha información. Asimismo, en el plano de clasificación de superficies e hidrología superficial, se deberá presentar todos los rubros mencionados en la Tabla 3 del DTU.
  6. Los tratamientos complementarios referidos en la Tabla 13 del DTU, no coinciden en superficies y unidades mínimas de manejo actuales (UMMAC), con la cartografía presentada.
  7. En el capítulo II.2.1.1.4. Justificación del sistema silvícola, respecto al control de maleza (chaponeo), la superficie mencionada no corresponde con la presentada en la Tabla 13 del DTU. Asimismo, en el tratamiento de podas de conformación, se menciona que al menos al 50% del predio se le aplicará dicho tratamiento, lo cual difiere con la superficie presentada en la misma Tabla 13.

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1907/2017

8. Presentar la descripción y planeación de la infraestructura de acuerdo al numeral 5.2.11 de la Norma Oficial mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006.

9. En la tabla 17. Distribución de productos, el volumen total no corresponde con la posibilidad propuesta. Asimismo, existe inconsistencia en cuanto al volumen de la posibilidad presentada en el documento y la que se indica en la memoria de cálculo, por lo que deberá corregir dicha información.

10. Homogenizar la información de la densidad de plantación, tamaño de claro máximo permisible, y tamaño de la planta a establecer, ya que se menciona diferente información para el mismo concepto, en diferentes apartados del documento.

Y considerando que en el artículo 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, establece lo siguiente:

Artículo 43.- en ningún caso se podrán rechazar los escritos en las Unidades de recepción de documentos.

Cuando en cualquier Estado se considere que alguno de los actos no reúne los requisitos necesarios, el Órgano Administrativo lo pondrá en conocimiento de la parte interesada, concediéndole un plazo de cinco días para su cumplimiento. Los interesados que no cumplan con lo dispuesto en este Artículo, se les podrá declarar la caducidad del ejercicio de su derecho, en los términos previstos en la presente Ley.

- 12 Que el oficio DFMARNAT/4194/2016, de fecha 05 de julio de 2016, fue legalmente notificado al "Promovente" el 12 de septiembre de 2016.
- 13 Que el plazo para presentar la información solicitada mediante el oficio No. DFMARNAT/4194/2016 de fecha 05 de julio de 2016, transcurre del 13 al 27 de septiembre de 2016.
- 14 Que mediante oficio DFMARNAT/0860/2017, de fecha 10 de febrero de 2017, se solicitó información y documentación adicional al "Promovente", a efecto de integrar el expediente y admitir a trámite su solicitud de mérito, la cual consiste en lo siguiente:

1. Con base en lo que establecen los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y, 74 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a través de la Dirección General a mi cargo, tomando en cuenta el dictamen e información proporcionada por la Dirección Regional de Centro y Eje Neovolcánico, considera que la información presentada no es suficiente para emitir una opinión concluyente, por lo que se sugiere solicitar al promovente información adicional que permita determinar su compatibilidad con los ordenamientos jurídicos en materia de las áreas naturales protegidas involucradas.

2. El proyecto consiste en un aprovechamiento forestal maderable solicitado por el Ejido El Aventurero, mismo que se ubica en el municipio de Villa de Allende, en el Estado de México y que parcialmente en la zona de amortiguamiento de la Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca (RBMM) y en el Área de Protección de Recursos Naturales Zona Protectora Forestal los terrenos constitutivos de las cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec, Edo de Méx. (APRNZPFBMTT).

Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

Pág. 1 de 47

SEMARNAT

SECRETARÍA DEL  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1907/2017

3. Los terrenos del Ejido El Aventurero comprenden una superficie total de 453 ha. de las cuales 11.18 ha. serán destinadas para conservar y proteger el hábitat existente de fauna y flora silvestre en riesgo; 11.24 ha. se destinarán como franja protectora de vegetación ribereña (cauces y cuerpos de agua); 1.29 ha como áreas de restauración, 171.99 de otros usos y 257.30 ha serán destinadas para la producción.

4. La posibilidad de corta total propuesta de aprovechamiento es de 17,047.825 m<sup>3</sup> v.t.a con 10 intervenciones anuales con sus correspondientes 10 áreas de corta, donde las especies aprovechables son: *Pinus pringlei*, *P. pseudostrobus*, *P. teocote*, *P. montezumae*, *Quercus Laurina*, *Q. rugosa*, *Alnus acuminata*, *Arbutus glandulosa* y *Clethra mexicana*. De acuerdo a los datos del DTU, se propone realizar un aprovechamiento de aproximadamente 66 m<sup>3</sup> v.t.a. por hectárea; en este sentido, dentro de cada Unidad Mínima de Manejo (UMM) se cuenta de uno hasta 480 árboles por hectárea de la diferentes especies que se pretenden aprovechar, por lo que se propone extraer un promedio de 22 a 23 árboles por hectárea (5,917 árboles durante el ciclo de corta), lo cual traduce en la extracción de 591 árboles por anualidad, representando un promedio de 1,707 m<sup>3</sup> v.t.a.

No obstante lo anterior, no se especifica la superficie, volúmenes y demás información de base que correspondan a cada área natural protegida: Tampoco se señala la existencia de especies incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, aun cuando se destinarán 11.18 ha para conservar y proteger el hábitat existente de fauna y flora silvestre en riesgo.

5. De igual forma, considerando el objeto de conservación de las áreas naturales protegidas, es importante mantener la composición y estructura del ecosistema original, manteniendo las proporciones de codominancia de las especies presentes, por lo que la propuesta de reforestación dando preferencia a una especie de pino, debe reconsiderarse.

6. Dada la diferencia entre los instrumentos normativos que rigen a las dos áreas naturales protegidas involucradas, es necesario que se presente la información para cada una de ellas, particularmente:

- Información de base derivada de los muestreos
- Existencias reales
- Superficie y ubicación de los diferentes destinos
- Posibilidad total y volúmenes de cada anualidad
- Volúmenes y número de árboles por especie residuales
- Especies consideradas en riesgo y su distribución aproximada
- Medidas que tomarán para mantener la estructura y composición del ecosistema original y mantener la codominancia
- Medidas de mitigación acordes con el objeto de conservación establecida en los decretos de las áreas naturales respectivas

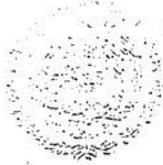
Y considerando que en el artículo 79 del Nuevo Código Federal de Procedimientos Civiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1943, de aplicación supletoria en la materia, establece lo siguiente:

ARTICULO 79.- Para conocer la verdad, puede el juzgador valerse de cualquier persona, sea parte o tercero, y de cualquier cosa o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a un tercero, sin más limitaciones que las de que las pruebas estén reconocidas por la ley y tengan relación inmediata con los hechos controvertidos.

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1907/2017

*Los tribunales no tienen límites temporales para ordenar la aportación de las pruebas que juzguen indispensables para formar su convicción respecto del contenido de la litis, ni rigen para ellos las limitaciones y prohibiciones, en materia de prueba, establecidas en relación con las partes.*

- 15 Que el oficio DFMARNAT/0860/2017, de fecha 10 de febrero de 2017, fue legalmente notificado al **Promovente** el 16 de febrero de 2017.
- 16 Que el plazo para presentar la información solicitada mediante el oficio No. DFMARNAT/0860/2016 de fecha 16 de febrero de 2017, transcurre del 17 de febrero al 03 de marzo de 2017.
- 17 Que mediante escritos y anexos recibidos con fechas 26 de septiembre de 2016 y 20 de febrero de 2017, el **"Promovente"** ingresó en esta Dependencia la información y documentación requerida mediante oficios No. DFMARNAT/3699/2016 de fecha 13 de junio de 2016, DFMARNAT/4194/2016 de fecha 5 de julio de 2016 y DFMARNAT/0860/2017 de fecha 10 de febrero de 2017, se integró el expediente.
- 18 Que una vez integrado el expediente de la solicitud de "Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del **"Proyecto"**", fue puesto a disposición del público, en las instalaciones que ocupa la Delegación Federal sita en Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México. C. P. 50250. Asimismo, el Documento Técnico Unificado se puso a disposición vía electrónica a través de la página de internet de esta Secretaría [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx), con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del PEIA, conforme con lo establecido en los Artículos 34 de la LGEEPA y 38 de su REIA.
- 19 Que mediante oficio No. DFMARNAT/6573/2016 de fecha 25 de octubre de 2016, se solicitó la opinión al Consejo Estatal Forestal, respecto de la Solicitud de Autorización de "Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal" del **"Proyecto"** que nos ocupa, en cumplimiento al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), en relación con el Artículo Décimo Primero del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan".
- 20 Que con fecha 3 de noviembre de 2016 se celebró la Novena Sesión Ordinaria 2016 del Comité de Fomento a la Producción Forestal del Consejo Estatal Forestal, en cuya Minuta consta la opinión al **"Proyecto"**.
- 21 Derivado de la Novena Sesión del Comité se emitió el siguiente: **"Acuerdo No. 005/09/2016. Se acuerda por unanimidad de votos, emitir opinión favorable para que la SEMARNAT expida la autorización del Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento Forestal Maderable del Ejido El Aventurero, municipio de Villa de Allende, Estado de México, promovido por el C. Fernando Hinojosa Limas, Presidente del Comisariado Ejidal"**.

#### CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal es competente para conocer del presente asunto, conforme a lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracción I, III, XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracciones V y XI de la LGEEPA; 5º incisos N) fracción IV y S), 12 y 15 de su Reglamento

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1907/2017

en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 75 y 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; "Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas", en relación con los artículos Segundo fracción II párrafo segundo y fracción III, Quinto fracción II, Octavo, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan" (ACUERDO), 40 fracción IX inciso b) y c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- II. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el "Proyecto", éste es de competencia de la federación en materia de evaluación de Impacto Ambiental y de Aprovechamiento Forestal Maderable, por las actividades de aprovechamiento de recursos forestales maderables y por encontrarse ubicado dentro de un Área Natural Protegida de competencia de la Federación, tal como lo disponen los artículos 28 fracciones V y XI de la LGEEPA, 5º incisos N) y S), 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 75, 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y la "Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas", en relación con los artículos Segundo fracción II párrafo segundo y fracción III, Quinto fracción II, Octavo, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan" (ACUERDO), 40 fracción IX inciso b) y c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- III. Que conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, al momento de elaborar el presente oficio resolutivo, esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas denuncias, o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al "Proyecto".
- IV. Que el "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", establece lo siguiente:

**OCTAVO.** El documento técnico unificado del trámite unificado de aprovechamiento forestal contendrá la información correspondiente a la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, prevista en el artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como la información relativa al programa de manejo forestal, en el nivel intermedio o avanzado, según corresponda, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento y las disposiciones que de ellos se deriven.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1907/2017

### CARACTERÍSTICAS DEL "PROYECTO"

- V. Se pretende llevar a cabo el aprovechamiento forestal maderable en el Ejido El Aventurero, Municipio de Villa de Allende, Estado de México, en una superficie de 257.30 hectáreas, de un total de 453.00 hectáreas; en un ciclo de corta de 10 años con 10 intervenciones.

#### V.2. SUPERFICIES DEL PREDIO

NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE TOTAL (HA)	SUPERFICIE FORESTAL (HA)	SUPERFICIE A APROVECHAR (HA)
EJIDO EL AVENTURERO	453	281.01	257.30
TOTAL	453	281.01	257.30

Para la generación y evaluación de alternativas silvícolas, se utilizó el Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI).

La superficie incorporada al manejo forestal será de 257.30 hectáreas, mismas que serán divididas en 10 áreas de corta con intervenciones en los años 2017 a 2027 y está delimitada por las siguientes coordenadas:

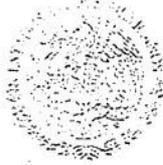
#### COORDENADAS DEL EJIDO EL AVENTURERO

Vértices	X	Y
1	372037	2138876
2	372082	2138866
3	372813	2138699
4	372758	2138549
5	372729	2138470
6	372700	2138392
7	372639	2138226
8	372637	2138221
9	372622	2138181
10	372613	2138155
11	372472	2138058
12	372470	2138057
13	372404	2138012
14	372401	2138010
15	372363	2137978
16	372310	2137933
17	372309	2137932
18	372290	2137916
19	372283	2137910

Vértices	X	Y
180	372156	2135167
181	372090	2135164
182	372051	2135162
183	371986	2135160
184	371979	2135160
185	371953	2135158
186	371917	2135157
187	371879	2135155
188	371873	2135155
189	371846	2135154
190	371817	2135153
191	371760	2135150
192	371688	2135147
193	371698	2135131
194	371712	2135106
195	371714	2135091
196	371708	2135046
197	371704	2135008
198	371660	2134987

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1907/2017

20	372277	2137906
21	372278	2137904
22	372297	2137835
23	372309	2137790
24	372291	2137760
25	372245	2137685
26	372244	2137685
27	372216	2137640
28	372215	2137638
29	372213	2137634
30	372133	2137505
31	372174	2137504
32	372176	2137504
33	372213	2137503
34	372274	2137585
35	372281	2137594
36	372283	2137597
37	372307	2137629
38	372354	2137692
39	372354	2137693
40	372441	2137810
41	372444	2137814
42	372483	2137866
43	372509	2137887
44	372510	2137887
45	372529	2137902
46	372530	2137902
47	372590	2137939
48	372697	2138004
49	372700	2137996
50	372703	2137986
51	372703	2137984
52	372742	2137856
53	372745	2137847
54	372745	2137846
55	372753	2137820

199	371646	2134981
200	370406	2134403
201	370392	2134349
202	370377	2134294
203	370376	2134292
204	370344	2134221
205	370316	2134174
206	370265	2134135
207	370180	2134144
208	370139	2134086
209	370132	2134082
210	370089	2134094
211	369979	2134125
212	369977	2134126
213	369966	2134129
214	369965	2134129
215	369898	2134148
216	369794	2134178
217	369692	2134207
218	369677	2134211
219	369589	2134236
220	369577	2134239
221	369481	2134267
222	369386	2134293
223	369385	2134294
224	369384	2134294
225	369359	2134301
226	369331	2134309
227	369330	2134309
228	369327	2134310
229	369307	2134316
230	369281	2134323
231	369278	2134324
232	369273	2134326
233	369206	2134344
234	369182	2134351

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1907/2017

56	372753	2137818
57	372762	2137790
58	372733	2137793
59	372731	2137794
60	372729	2137794
61	372678	2137799
62	372625	2137805
63	372616	2137806
64	372600	2137808
65	372569	2137811
66	372564	2137812
67	372530	2137768
68	372522	2137756
69	372434	2137642
70	372346	2137582
71	372326	2137568
72	372319	2137564
73	372309	2137557
74	372299	2137550
75	372237	2137506
76	372218	2137386
77	372200	2137365
78	372200	2137364
79	372085	2137230
80	372084	2137207
81	372083	2137193
82	372081	2137139
83	372090	2137134
84	372099	2137130
85	372169	2137096
86	372185	2137089
87	372209	2137077
88	372207	2137056
89	372204	2137006
90	372204	2136999
91	372200	2136945

235	369178	2134352
236	369072	2134382
237	369118	2134475
238	369162	2134565
239	369163	2134567
240	369184	2134609
241	369208	2134658
242	369272	2134644
243	369303	2134637
244	369410	2134613
245	369490	2134595
246	369517	2134589
247	369581	2134575
248	369586	2134574
249	369671	2134555
250	369726	2134543
251	369764	2134534
252	369772	2134532
253	369928	2134497
254	370084	2134463
255	370208	2134435
256	370216	2134433
257	370226	2134431
258	370280	2134419
259	370334	2134407
260	370355	2134520
261	370367	2134591
262	370361	2134649
263	370362	2134656
264	370362	2134659
265	370363	2134663
266	370367	2134689
267	370369	2134705
268	370371	2134720
269	370375	2134744
270	370386	2134811

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1907/2017

92	372199	2136932
93	372196	2136884
94	372196	2136883
95	372194	2136850
96	372149	2136773
97	372149	2136772
98	372112	2136708
99	372092	2136673
100	372075	2136645
101	372060	2136618
102	372053	2136606
103	372041	2136584
104	372037	2136578
105	372016	2136542
106	372013	2136536
107	372011	2136533
108	372010	2136530
109	372003	2136524
110	371993	2136514
111	371948	2136468
112	371878	2136389
113	371864	2136374
114	371816	2136329
115	371769	2136306
116	371700	2136251
117	371616	2136211
118	371607	2136201
119	371589	2136140
120	371577	2136130
121	371536	2136130
122	371524	2136127
123	371517	2136123
124	371474	2136088
125	371443	2136065
126	371444	2136058
127	371445	2136039

271	370386	2134815
272	370394	2134862
273	370396	2134877
274	370408	2134957
275	370415	2135002
276	370425	2135064
277	370445	2135191
278	370451	2135257
279	370452	2135268
280	370454	2135298
281	370455	2135310
282	370458	2135338
283	370466	2135490
284	370470	2135557
285	370475	2135645
286	370475	2135654
287	370483	2135671
288	370508	2135724
289	370797	2136378
290	371005	2136488
291	371017	2136494
292	371172	2136577
293	371168	2136637
294	371147	2136643
295	371146	2136700
296	371110	2136767
297	371101	2136794
298	371066	2136833
299	371061	2136839
300	371031	2136873
301	370996	2136961
302	371013	2137008
303	370976	2137028
304	370925	2137087
305	370889	2137102
306	370901	2137138

Recibido

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

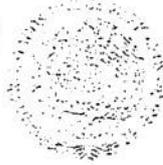
Oficio No. DFMARNAT/1907/2017

128	371470	2136003
129	371381	2135932
130	371374	2135903
131	371358	2135841
132	371409	2135809
133	371511	2135745
134	371504	2135723
135	371490	2135674
136	371450	2135605
137	371409	2135562
138	371343	2135495
139	371341	2135493
140	371334	2135454
141	371338	2135440
142	371357	2135388
143	371358	2135385
144	371383	2135360
145	371399	2135352
146	371432	2135334
147	371438	2135327
148	371445	2135319
149	371494	2135261
150	371505	2135248
151	371565	2135230
152	371595	2135274
153	371620	2135290
154	371803	2135402
155	371819	2135412
156	371894	2135458
157	372072	2135566
158	372136	2135605
159	372168	2135612
160	372372	2135659
161	372477	2135683
162	372531	2135696
163	372655	2135640

307	370863	2137168
308	370862	2137229
309	370822	2137310
310	370784	2137338
311	370776	2137390
312	370692	2137454
313	370710	2137495
314	370661	2137586
315	370696	2137619
316	370684	2137700
317	370763	2137766
318	370715	2137847
319	370909	2137730
320	371083	2137625
321	371138	2137715
322	371157	2137746
323	371193	2137806
324	371204	2137823
325	371251	2137902
326	371331	2137834
327	371464	2137721
328	371504	2137686
329	371553	2137645
330	371637	2137664
331	371639	2137666
332	371678	2137673
333	371727	2137682
334	371732	2137683
335	371873	2137708
336	371935	2137719
337	371874	2137855
338	371874	2137856
339	371856	2137895
340	371835	2137943
341	371805	2138008
342	371783	2138057

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1907/2017

164	372655	2135636
165	372656	2135623
166	372667	2135521
167	372681	2135394
168	372691	2135291
169	372702	2135190
170	372602	2135185
171	372550	2135183
172	372542	2135183
173	372496	2135181
174	372457	2135179
175	372399	2135177
176	372353	2135175
177	372295	2135173
178	372251	2135171
179	372192	2135168

343	371741	2138151
344	371697	2138248
345	371653	2138347
346	371623	2138413
347	371612	2138438
348	371534	2138516
349	371528	2138522
350	371444	2138637
351	371405	2138691
352	371376	2138729
353	371362	2138749
354	371300	2138835
355	371369	2138893
356	371478	2138986
357	371483	2138990
358	371495	2139000

Los volúmenes de aprovechamiento por cada área de intervención y Área Natural Protegida serán los siguientes:

Área de corta	Área natural	Rodal	Superficie Ha.	Anualidad		Posibilidad			
				Fecha de inicio	Fecha final	Especie	Posibilidad d M3 Vta.	Vol. Por Infraestructura M3. Vta.	Posibilidad + Vol. Por Infraestructura M3. Vta.
1	RBMM	6	23.05	10/03/2017	09/03/2018	<i>Pinus sp.</i>	1,905.789	0.000	1,905.789
	CRVBMTyT	6	2.98			<i>Pinus sp.</i>	246.855	0.000	246.855
SUBTOTAL			26.03				2,152.644	0.000	2,152.644
2	RBMM	3	27.06	10/03/2018	09/03/2019	<i>Pinus sp.</i>	2,118.684	0.000	2,118.684
SUBTOTAL			27.06				2,118.684	0.000	2,118.684
3	RBMM	7	13.35	10/03/2019	09/03/2020	<i>Pinus sp.</i>	922.965	0.000	922.965
	CRVBMTyT	7	15.36			<i>Pinus sp.</i>	1,061.929	0.000	1,061.929
SUBTOTAL			28.71				1,984.894	0.000	1,984.894
4	RBMM	1	25.94	10/03/2020	09/03/2021	<i>Pinus sp.</i>	1,608.908	0.000	1,608.908
						<i>Quercus sp.</i>	52.909	0.000	52.909
						<i>Hojosas</i>	52.139	0.000	52.139

*DL*

*C*

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1907/2017

SUBTOTAL			25.94				1,713.956	0.000	1,713.956
5	RBMM	2	21.48	10/03/2021	09/03/2022	<i>Pinus sp.</i>	1,413.176	0.000	1,413.176
SUBTOTAL			21.48					1,413.176	
6	RBMM	4	25.64	00/03/2022	09/03/2023	<i>Pinus sp.</i>	1,699.911	0.000	1,699.911
	APRNZPF		1.74			<i>Pinus sp.</i>	115.007	0.000	115.007
SUBTOTAL			27.38					1,814.918	
7	RBMM	5	21.08	10/03/2023	09/03/2024	<i>Pinus sp.</i>	1,880.202	0.000	1,880.202
SUBTOTAL			21.08					1,880.202	0.000
8	APRNZPF	8	28.64	10/03/2024	09/03/2025	<i>Pinus sp.</i>	1,675.252	0.000	1,675.252
SUBTOTAL			28.64					1,675.252	0.000
9	APRNZPF	9	25.47	10/03/2025	09/03/2026	<i>Pinus sp.</i>	1,123.356	0.000	1,123.356
SUBTOTAL			25.47					1,123.356	0.000
10	APRNZPF	10	25.51	10/03/2026	09/03/2027	<i>Pinus sp.</i>	1,131.516	0.000	1,131.516
SUBTOTAL			25.51					1,131.516	0.000
Subtotal	RBMM*		157.61			<i>Pinus sp.</i>	11,549.635	0.000	11,549.635
						<i>Quercus sp.</i>	52.909	0.000	52.909
						<i>Hojosas</i>	52.139	0.000	52.139
SUBTOTAL						11,654.683	0.000	11,654.683	
Subtotal	APRNZPF**		99.71			<i>Pinus sp.</i>	5,353.915	0.000	5,353.915
						<i>Quercus sp.</i>	0.000	0.000	0.000
						<i>Hojosas</i>	0.000	0.000	0.000
SUBTOTAL						5,353.915	0.000	5,353.915	
TOTAL			257.30			<i>Pinus sp.</i>	16,903.550	0.000	16,903.550
						<i>Quercus sp.</i>	52.909	0.000	52.909
						<i>Hojosas</i>	52.139	0.000	52.139
							17,008.598	0.000	17,008.598

RBMM\* = Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca

APRNZPF\*\* = Área de Protección de Recursos Naturales Zona Protectora Forestal los terrenos constitutivos de las Cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tlilostoc y Temascaltepec.

Las especies que se aprovecharán son las siguientes:

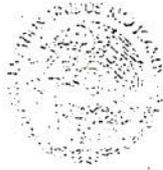
Pino: *Pinus pringlei*, *Pinus teocote*, *Pinus montezumae* y *Pinus pseudostrobus*.

Encino: *Quercus rugosa* y *Quercus laurina*.

Otras hojosas: *Alnus acuminata*, *Arbutus glandulosa* y *Clethra mexicana*

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1907/2017

## VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL

- VI. Que con base en el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de septiembre de 2012, se establece que el sitio del "Proyecto" se ubica en la Unidad Ambiental Biofísica 55 – Sierras Mil Cumbres la cual tiene como política ambiental la Restauración y Aprovechamiento Sustentable, rectores del desarrollo forestal, coadyuvantes del desarrollo social y minería con nivel de atención media y la Unidad Ambiental Biofísica 67 - Depresión del Balsas, que tiene como política ambiental la restauración y aprovechamiento sustentable, rectores de Desarrollo Forestal-Minería, coadyuvantes del desarrollo para la Agricultura-Ganadería con nivel de atención media.
- VII. Que el sitio del "Proyecto" se ubica en el área regulada por el **Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de México (MOETEM)**; instrumento de política ambiental que tiene como objetivo inducir los usos del suelo y las actividades productivas con la finalidad de lograr la protección del ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, como soporte y guía a la regulación del uso del suelo. En este sentido, el Ordenamiento Ecológico Estatal se orienta al fomento del crecimiento económico y social de los recursos de la región, a elevar el nivel de vida de sus habitantes y al aprovechamiento racional de sus recursos naturales.

Que el **MOETEM** fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de México el 4 de Junio de 1999 y actualizado el 19 de diciembre de 2006 y modificado el 27 de mayo de 2009 y que conforme a las coordenadas geográficas descritas en el Documento Técnico Unificado presentado para el "Proyecto", éste se localiza en las siguientes Unidades de Gestión Ambiental (UGA's):

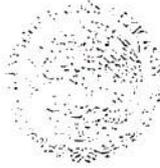
UGA	Uso predominante	Fragilidad Ambiental	Política Ambiental	Criterios de regulación ecológica
An-5-239	Área Natural Protegida	Máxima	Protección	82-108
An-5-617	Área Natural Protegida	Máxima	Protección	82-108
Fo-1-240	Forestal	Mínima	Aprovechamiento	143 -165,170 - 178,185,196, 201 - 205
Fo-1-263	Forestal	Mínima	Aprovechamiento	143 -165,170 - 178,185,196, 201 - 205
Fo-1-260	Forestal	Mínima	Conservación	143 -165,170 - 178,185,196, 201 - 205
Fo-1-262	Forestal	Alta	Conservación	143 -165,170 - 178,185,196, 201 - 205
Ff-4-265	Flora y Fauna	Alta	Conservación	143 -165,170 - 178,185,196, 201 - 205
Ff-4-270	Flora y Fauna	Alta	Conservación	143 -165,170 - 178,185,196, 201 - 205

### Política de Aprovechamiento.

Quando la unidad ambiental presenta condiciones aptas para el desarrollo sustentable de actividades productivas eficientes y socialmente útiles, dichas actividades contemplarán recomendaciones puntuales y restricciones leves, tratando de mantener la función y la capacidad de carga de los ecosistemas y promoviendo la permanencia o cambio del uso de suelo actual.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1907/2017

### **Política de Conservación.**

*En aquellas regiones en las cuales los ecosistemas se encuentren significativamente alterados por el cambio de uso de suelo derivado de actividades humanas o factores naturales, se permitirá, con restricciones, la instalación de infraestructura agrícola, pecuaria, hidrogeológica, abastecimiento urbano o turístico que garantice el beneficio ambiental y social de la región, previo cumplimiento del procedimiento de evaluación ambiental.*

Del análisis realizado por esta Delegación Federal referente a los criterios de regulación ecológica aplicables a las unidades de gestión ambiental, se destacan por la naturaleza del "Proyecto" los siguientes:

82. Se promoverá que cada área natural protegida (ANP) decretada en la entidad cuente con su Programa de Conservación y Manejo.
83. Con la finalidad de conservar los recursos, los usos permitidos se definirán en el Programa de Conservación y Manejo respectivo.
84. Se promoverá el impulso a las actividades productivas acordes al decreto, quedando sujetas a la evaluación en materia de impacto ambiental federal o estatal correspondiente. Queda restringida la posibilidad de establecer asentamientos humanos.
86. Se deberán regular las actividades productivas y recreativas, con énfasis en la protección a las zonas de anidación y reproducción de fauna, así como contar con el visto bueno de la dependencia encargada de la administración.
87. Se deberán crear franjas de amortiguamiento (de por lo menos 50 metros, según lo permita el área y en función a los resultados de los estudios específicos), y desarrollar en ellas programas de reforestación, ecoturismo, acuacultura, entre otros.
89. Se promoverá la reforestación en aquellas zonas consideradas como prioritarias para su restauración, así como en los predios donde se ha solicitado la implementación de un programa de reforestación.
90. Se evitara el libre pastoreo en zonas de reforestación.
91. En las zonas con aprovechamiento forestal, se propiciará el uso integral de los recursos a través de técnicas de ecodesarrollo que favorezcan los usos múltiples.
92. En aprovechamientos autorizados, si no existen vías para la extracción del material cortado, se utilizarán animales de tiro y carga, por lo que queda prohibido el rodamiento de troncos.
93. En el caso de que existan caminos destinados a retirar el material, serán acondicionados en forma manual evitando la eliminación de la vegetación y la utilización de suelos susceptibles a la erosión.
94. En las áreas reforestadas, solamente se permite el uso de fertilizantes de origen orgánico, por lo que queda prohibida la introducción de cualquier producto inorgánico o tóxico dentro de estas zonas.
95. Se prohíbe el derribo de árboles, la extracción de humus, mantillo y suelo vegetal sin la autorización previa competente.
96. Se deberá mantener en buen estado la vegetación nativa y representativa de la zona.
97. En predios con pendientes altamente susceptibles a erosión hídrica y eólica, es necesaria la realización de trabajos de conservación y protección del suelo, por lo que solamente se podrá realizar cortas de selección, saneamiento y aclareo, de acuerdo al Programa de Conservación y Manejo.
98. Se evitara la ampliación de la frontera agrícola.
101. Considerar y mantener zonas de recarga de acuíferos para la conservación de la biodiversidad.
104. Se promoverá la conservación de las zonas de reserva y refugios silvestres de la mariposa monarca en particular: Cerro Pelón, Cerro Altamirano y Piedra Herrada.
143. En las zonas de uso agrícola y pecuario de transición a forestal se impulsarán las prácticas de reforestación con especies nativas y asociadas a frutales.

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1907/2017

144. Para evitar la erosión, la pérdida de especies vegetales con status y los hábitats de fauna silvestre, es necesario mantener la vegetación nativa en áreas con pendientes mayores al 9%, cuya profundidad de suelo es menor de 10 cm y la pedregosidad mayor al 35%.
145. En áreas que presenten suelos delgados o con afloramientos de roca madre, no podrá realizarse ningún tipo de aprovechamiento, ya que la pérdida de la cobertura vegetal en este tipo de terrenos favorecería los procesos erosivos. También deberá contemplarse, de acuerdo al Programa de Conservación y Manejo, su restauración.
146. Las acciones de restauración son requisito en cualquier tipo de aprovechamiento forestal, no podrá haber otro.
147. La reforestación deberá realizarse exclusivamente con especies nativas, tratando de conservar la diversidad con la que se contaba originalmente.
148. La reforestación se podrá realizar por medio de semillas o plántulas obtenidas de un vivero.
149. Se realizarán prácticas de reforestación con vegetación de galería y otras especies locales, en las márgenes de los arroyos y demás corrientes de agua, así como en las zonas colindantes con las cárcavas y barrancas, con la finalidad de controlar la erosión y disminuir el azolvamiento.
150. En áreas forestales, la introducción de especies exóticas deberá estar regulada con base en un Programa de Conservación y Manejo autorizado por la autoridad federal correspondiente.
151. Los taludes en caminos deberán estabilizarse y reforestarse con especies nativas.
152. Veda temporal y parcial respecto a las especies forestales establecidas en el decreto respectivo.
153. Se prohíbe el derribo de árboles, la extracción de humus, mantillo y suelo vegetal sin la autorización previa competente.
154. Invariablemente, los aprovechamientos forestales deberán observar el reglamento vigente en la materia.
155. El programa de manejo forestal deberá garantizar la conservación de áreas con alto valor para la protección de servicios ambientales, principalmente las que se localizan en las cabeceras de las cuencas y la permanencia de corredores faunísticos.
156. En terrenos con pendiente mayor al 15%, se promoverá el uso forestal.
157. En el caso de las zonas boscosas, el aprovechamiento de especies maderables, deberá regularse a través de un dictamen técnico emitido por la autoridad correspondiente, que esté sustentado en un inventario forestal, en un estudio dasonómico y en capacitación a los ejidatarios y pequeños propietarios que sean dueños de los rodales a explotar.
158. En todos los aprovechamientos forestales de *manutención* (no comerciales), se propiciará el uso integral de los recursos, a través de prácticas de ecodesarrollo que favorezcan la silvicultura y los usos múltiples, con la creación de viveros y criaderos de diversas especies de plantas y animales, para favorecer la protección de los bosques y generar ingresos a la población.
159. Las cortas de saneamiento deberán realizarse en la época del año que no coincida con los períodos de eclosión de organismos defoliadores, barrenadores y/o descortezadores.
160. Para prevenir problemas de erosión, cuando se realicen las cortas de saneamiento en sitios con pendientes mayores al 30%, el total obtenido será descortezado y enterrado en el área.
161. En caso de que el material resultante de la corta se desrame y se abandone en la zona, éste será trozado en fracciones pequeñas y mezclado con el terreno para facilitar su descomposición y eliminar la posibilidad de incendios.
162. No se permite la eliminación del sotobosque y el aprovechamiento de elementos del bosque para uso medicinal, alimenticio, ornamental y/o construcción de tipo rural, queda restringido únicamente al uso local y doméstico.
163. Los aprovechamientos forestales de cada uno de los rodales seleccionados, deberán realizarse en los períodos posteriores a la fructificación y dispersión de semillas de las especies presentes.
164. Las cortas o matarrasa podrán realizarse en forma de transectos o de manchones, respetando la superficie máxima de una hectárea, se atenderá a lo establecido por la utilidad federal o estatal responsable.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1907/2017

165. Los tocones encontrados en las áreas seleccionadas para la explotación forestal no podrán ser removidos o eliminados, en especial aquellos que contengan nidos o madrigueras, independientemente del tratamiento silvícola de que se trate.
174. Se prohíbe la extracción, captura y comercialización de las especies de fauna incluidas en la NOM-059-ECOL-94 y, en caso de aprovechamiento, deberá contar con la autorización y/o Programa de Conservación y Manejo correspondiente.
175. Se deberá sujetar la opinión de la CEPANAF y/o SEMARNAT para acciones de vedas, aprovechamiento, posesión, comercialización, colecta, importación, redoblamiento y propagación de flora y fauna silvestre en el Territorio del Estado de México.
178. Salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres de las que depende la comunidad evolutiva; así como asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio estatal, en particular preservar las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentran sujetas a protección especial.
201. Se establecerá una franja de amortiguamiento en las riberas de los ríos. Esta área tendrá una amplitud mínima de 20 metros y será ocupada por vegetación arbórea.

VIII. Que el sitio del "Proyecto" se ubica en el área regulada por el Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Mariposa Monarca en el Territorio del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 26 de diciembre de 2007, dentro de las siguientes Unidades de Gestión Ambiental (UGA):

Clave de la unidad	Uso del suelo	Aptitud del territorio	Conflictos ambientales	Política ambiental	Lineamientos ecológicos	Grado prioridad
ANP	Áreas naturales protegidas	Áreas naturales protegidas	Áreas naturales protegidas	Protección	L8	ANP
U 73-5	Provisión de Bienes y Servicios Ambientales	Áreas naturales protegidas	Sin conflicto	Protección	L1, L6, L8	Medio
U 77-6	Agricultura de riego	Áreas naturales protegidas	Conflicto alto	Protección	L4, L8	Medio

#### Política de Protección

Se aplica a las Áreas Naturales que son susceptibles de integrarse al Sistema de Áreas Naturales Protegidas federal o estatal, o que ya forma parte de él (como es el caso de las áreas naturales protegidas estatales o federales). Con esta política se busca proteger los ambientes naturales con características relevantes, con el fin de asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos, así como salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres y acuáticas, principalmente las endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción.

Del análisis realizado por esta Delegación Federal referente a los criterios de regulación ecológica aplicables a las unidades de gestión ambiental, del Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Mariposa Monarca en el Territorio del Estado de México, se destacan por la naturaleza del "Proyecto" los siguientes:

L1.- Fortalecer y consolidar los usos del suelo actuales, en las áreas que no presentan conflictos ambientales.

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1907/2017

- L4.- Promover activamente el cambio de uso de suelo, hacia los usos de mayor aptitud en las áreas que presentan conflictos alto y muy altos.
- L6.- Incrementar la calidad ambiental de las áreas que han sufrido procesos moderados, fuertes y extremos de declinación de fertilidad y materia orgánica erosión o pérdida de función productiva.
- L8.- Mantener la calidad de las áreas prioritarias para la provisión de bienes y servicios ambientales.

De la revisión de lineamientos ecológicos se identificó que no existe alguno que limite o condicione el desarrollo del "Proyecto".

- IX. Que el sitio del "Proyecto" se ubica en el área regulada por el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Villa de Allende, publicado en la Gaceta de Gobierno Municipal el 14 de agosto de 2006. Con base en este ordenamiento, el sitio del "Proyecto" se ubica en las siguientes Unidades de Gestión Ambiental:

UGA	Ubicación	Política	Uso Predominante	Uso Compatible	Uso Condicionado	Uso Incompatible	Programa
1	Sierra de San Miguel	Conservación	Lo que aplica al Plan de Manejo de la ANP Mariposa Monarca	Lo que aplica al Plan de Manejo de la ANP Mariposa Monarca	Lo que aplica al Plan de Manejo de la ANP Mariposa Monarca	Lo que aplica al Plan de Manejo de la ANP Mariposa Monarca	Lo que aplica al Plan de Manejo de la ANP Mariposa Monarca
4	Barrio Chiquichuca, Las Mesas de San Jerónimo, Buena Vista, San Jerónimo Totoltepec, La Rinconada de Santa Cruz y El Aventurero	Aprovechamiento	Agrícola	Pecuario intensivo	X	Todos los demás	Apoyos para la producción agropecuaria
44	El Chirimoyo y sur del Ejido El Aventurero	Aprovechamiento	Agrícola	Pecuario intensivo	X	Todos los demás	Apoyos para la producción agropecuaria
5	Suroeste del Ejido del Aventurero	Conservación	Forestal	Flora y Fauna	X	Todos los demás	Apoyos conservación de suelos y del Bosque

Las políticas aplicables a las UGAS en las que se encuentra el "Proyecto" establecen lo siguiente:

**Aprovechamiento:** Permite un uso intensivo y sostenible del área; con fines de producción económica y de expansión urbana.

**Conservación:** Los recursos naturales se mantienen con sus elementos y procesos normales, y se permite un uso productivo mínimo y de manera condicionada.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1907/2017

- X. Que el sitio del "Proyecto" se ubica en el Área Natural Protegida denominada **Área de Protección de Recursos Naturales Zona Protectora Forestal los Terrenos constitutivos de las Cuencas de los Ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec, Estado de México.**

El acuerdo por el que se determina como Área Natural Protegida de competencia Federal, con la categoría de Área de Protección de Recursos Naturales Zona Protectora Forestal los terrenos constitutivos de las cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2005, establece lo siguiente:

*"Que las cuencas de los ríos Valle de Bravo, Tilostoc, Malacatepec y Temascaltepec forman parte del Sistema Cutzamala, los cuales dotan de agua potable a la zona metropolitana de la Ciudad de México, incluyendo al Distrito Federal, así como a varios de los municipios conurbados en el Estado de México, lo que hace que el mantenimiento y conservación de la cuenca de origen de esta agua resulte estratégico para el bienestar y paz social de una de las regiones más densamente pobladas del país".*

- XI. Que el sitio del proyecto se ubica dentro del **Área de importancia para la conservación de las aves (AICA-36) "Sierra Chincua"**. Región que incluye islas de bosque de oyamel-pino en las zonas más altas del área. Se trata de uno de los hábitats de distribución más restringida, las especies que dependen de él pueden estar amenazadas por su destrucción. Cuenta con 179 especies registradas.

- XII. Que el sitio del "Proyecto" se ubica dentro de la **Región Terrestre Prioritaria (RTP-110) "Sierra Chincua"**, la cual es considerada como una región prioritaria para la conservación, ya que registra un alto grado de endemismos de vertebrados y por ser zona de refugio invernal de la mariposa monarca (*Danaus plexippus*). Existen, además, comunidades vegetales representativas del SVT. Dentro de esta RTP se encuentran seis ANP, cinco de las cuales corresponden a los refugios de la mariposa monarca (ANP pendiente de recategorización) y uno a Bosencheve (ANP decretada en 1940). Hay fragmentación de ecosistemas naturales debidos a la agricultura y a las zonas de pastizal. Los bosques de pino-encino y oyamel se encuentran concentrados en el centro de la RTP, una porción de bosque de oyamel en la zona 2 del ANP Mariposa Monarca, y otro de oyamel y pino en la zona del cerro El Hoyoero.

Entre los principales problemas en la región destacan la deforestación clandestina en altos niveles e incremento de la agricultura, además de ciertos aspectos sociales y los conflictos entre las actividades de conservación y de desarrollo.

- XIII. Que conforme al análisis realizado por esta Delegación Federal al "Proyecto", le son aplicables y por lo tanto deberá ajustarse a las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

Normas Oficiales Mexicanas
NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.
NOM-060-SEMARNAT-1994, Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal.
NOM-061-SEMARNAT-1994, Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal.
NOM-019-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos técnicos de los métodos para el combate y control de insectos descortezadores.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1907/2017

NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas.

NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

#### DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL "PROYECTO".

- XIV. Que la fracción IV del Artículo 12 del REIA, dispone la obligación del "Promovente" de incluir en el Documento Técnico Unificado, una descripción del sistema ambiental (SA) donde se inserta el "Proyecto", así como señalar la problemática ambiental detectada.

Al respecto, el "Promovente" manifestó que el SA se delimitó con base en los límites del municipio de Villa de Allende, Estado de México.

#### Medio abiótico

La zona del "Proyecto", pertenece al subgrupo de climas templados el cual se considera como mesotérmico y se asocia a bosques de pino, encino y mixtos representado por la fórmula climática C(w1), mismo que se describe como Clima templado subhúmedo, con temperaturas que oscilan entre los 12 y 18°C y lluvias marcadas en verano así como lluvias de invierno que no sobrepasan el 10% del total anual. Se presentan unidades del Cenozoico constituidas por materiales ígneos extrusivos como la andesita que son rocas con características vitrificadas predominando los colores oscuros y sedimentarios como la brecha sedimentaria, presentando tipos de rocas existentes en el área del proyecto que se caracteriza por el predominio de rocas andesitas habituales en los relieves montañosos de gran elevación y topografía abrupta.

El Predio se encuentra en la región hidrológica No. 18 (RH18) la cual corresponde al Río Balsas, También conocido como Atoyac, Mezcala o Zacatula, es uno de los más importantes en la República, la Cuenca principal es la de "Río Cutzamala", y se ubica dentro de la Subcuenca RH-18Gg Río Tilostoc y en lo específico forma parte de la Microcuenca San Juan Xoconusco.

#### Medio biótico

##### Vegetación

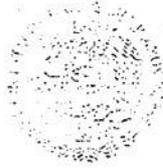
El predio motivo del presente estudio se encuentra ubicado en una zona de transición entre dos regiones biogeográficas: la neártica y la neotropical, donde confluyen de manera natural bosques de coníferas y bosques mixtos de coníferas y latifoliadas; por lo que la vegetación del área que motiva el presente estudio corresponde a masas mezcladas de pino, cedro, encino y otras latifoliadas; comunidades típicas de las zonas de transición.

El estrato arbóreo está constituido principalmente por masas mezcladas entre los géneros Pinus, Quercus y hojosas, las hojosas de los géneros Arbutus, Alnus y Clethra.

Las especies presentes en el sitio del "Proyecto" son las siguientes:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1907/2017

Nombre científico	Nombre común	Nombre científico	Nombre común
<b>Estrato arbóreo</b>			
<i>Pinus Pringlei</i>	Pino	<i>Quercus laurina</i>	Encino laurel
<i>Pinus pseudostrobus</i>	Pino blanco	<i>Arbutus xalapensis</i>	Madroño
<i>Pinus teocote</i>	Pino chino, ocote.	<i>Alnus acuminata</i>	Aile
<i>Pinus montezumae</i>	Pino Ocote	<i>Clethra mexicana</i>	Cucharo
<i>Pinus leiophylla</i>	Pino crespo		
<b>Estrato arbustivo</b>			
<i>Acaena elongata</i>	Pegarropa	<i>Alnus acuminata</i>	Aile
<i>Ageratina glabrata</i>	Hierba de la paloma	<i>Stevia serrata</i>	Cola de borrego
<i>Ageratina mairiana</i>	flor de espuma	<i>Roldana albonervia</i>	-
<i>Cestrum thyrsoideum</i>	Hinojo	<i>Roldana angulifolia</i>	-
<i>Baccharis conferta</i>	Escoba	<i>Lupinus montanus</i>	Lupino
<i>Styrax spp</i>	Chilacuate	<i>Satureja macrostema</i>	Salsa de pobre
<i>Ternstroemia</i>	Tila	<b><i>Comarostaphylis discolor</i></b>	Madroño borracho
<i>Baccharis glutinosa</i>	Mula grasa	<i>Clethra mexicana</i>	Cucharo
<i>Arbutus glandulosa</i>	Madroño		
<b>Estrato herbáceo</b>			
<i>Alchemilla procumbens</i>	Chilillo	<i>Cirsium ehrenbergii</i>	Cardo santo
<i>Castilleja tenuiflora</i>	Cola de borrego	<i>Lopezia racemosa cav</i>	Perilla
<i>Cyperus seslerioides</i>	Zacate	<i>Lupinus montanus</i>	Garbancillo
<i>Trifolium repens</i>	Trebolillo	<i>Geranium lilacinum</i>	Pata de león
<b><i>Dahlia scapigera</i></b>	Dalia	<i>Verbesina klattii</i>	Apapatlaco
<i>Echeveria secunda</i>	Oreja de ratón	<i>Muhlenbergia macroura</i>	Zacatón
<i>Salvia mexicana</i>	Tlacote	<i>Bromus panicum</i>	Arabueyes
<i>Salvia elegans</i>	Mirto	<i>Rubus adenotrichus</i>	Zarza
<i>Salvia fulgens</i>	Salvia	<i>Stipa virescens</i>	Limpia santos
<i>Senecio callosus</i>	Hoja flecha	<i>Oxalis alpina</i>	Agritos
<i>Senecio toluccanus</i>	Rabanillo	<i>Poa annua</i>	Espiguilla
<i>Sigesbeckia jorullensis</i>	Cempaxúchitl	<i>Triodia pulehella</i>	Triguillo del agua
<i>Stevia jorullensis</i>	Cola de borrego	<i>Polypodium madreense</i>	Helecho
<i>Paspalum conjugatum</i>	Pasto amargo	<i>Lycurus phalaroides</i>	Cola de zorra

De las especies listadas, la *Dalia scapigera*, se encuentran clasificadas como Sujetas a Protección Especial, la *Comarostaphylis discolor* (Madroño borracho) se encuentra como Categorías de riesgo, con base en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

### Fauna

La información presentada en el DTU tiene como fuente principal las observaciones del personal que realizó el inventario dasométrico, pláticas con lugareños y fundamentalmente información bibliográfica a nivel subcuenca. Considerando el rango altitudinal en donde se encuentra el conjunto predial, es probable encontrar las siguientes especies:

Andador Valentín Gómez Fariás No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

Pág. 22 de 47

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1907/2017

Nombre científico	Nombre común	Nombre científico	Nombre común
<b>Aves</b>			
<i>Columbina inca</i>	Tórtola	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate
<i>Picoides scalaris</i>	Carpintero mexicano	<i>Corvus imparatus</i>	Cuervo mexicano
<i>Passer domesticus</i>	Gorrión	<i>Zenaida macroura</i>	Huilota
<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Cardenalito	<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma de alas blancas
<b>Mamíferos</b>			
<i>Peromyscus difficilis</i>	Ratón	<i>Didelphis virginiana</i>	Tiacuache
<i>Spermophilus variegatus</i>	Ardillón prieto	<i>Sciurus aureogaster</i>	Ardilla
<i>Sciurus aureogaster</i>	Tuza	<i>Sylvilagus floridanus</i>	Conejo
<b>Reptiles</b>			
<i>Toluca lineata</i>	Culebra	<i>Sceloporus ceneus</i>	Lagartija

## IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

- XV. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales; en esta sentido, esta Delegación Federal considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el "Promovente" en el Documento Técnico Unificado son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del "Proyecto".

Se utilizó la matriz de evaluación, a partir de la cual se identificaron 26 posibles eventos de impacto ambiental, de los cuales 14 son positivos y 12 son negativos. De los 12 impactos negativos, 10 son de índole potencial (probables) y 2 de ocurrencia obligada, son de efecto temporal y no se registran impactos ambientales irreversibles.

Los impactos ambientales son los siguientes:

Componente impactado	Impacto ambiental
Suelo	Erosión del suelo Compactación del suelo Presencia de basura
Agua	Disminución de la cantidad de agua Disminución de la calidad del agua
Fauna silvestre	Alteración de las poblaciones de fauna Pérdidas de hábitats silvestres
Vegetación	Deforestación Degradación de la calidad del bosque Disminución de las poblaciones de flora con status de protección.

## MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.

En el DTU presentado, el "Promovente" describe un listado de los impactos negativos que se generarán con el aprovechamiento, así como las medidas de mitigación que serán observadas durante la ejecución del "Proyecto", las cuales se describen a continuación:

Andador Valentín Gómez Farfás No. 108, San Felipe Tlalimilolpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

Pág. 29 de 47

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



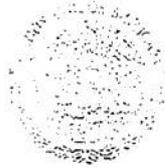
Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1907/2017

Componente o Factor Ambiental	Problemática Ambiental	Etapa del Aprovechamiento	Medidas			Tiempo y lugar de aplicación
			Preventivas	Mitigación	Correctivas	
Suelo	Erosión del suelo	Arime de productos	Establecimiento de carriles de arime y lugares específicos para operación de motogrúa	Reforestación, de acuerdo a los especificado en el	Colocar transversalmente a la pendiente desperdicios del aprovechamiento	Cada año en donde se haya derribado arbolado; dentro de área de corta correspondiente
		Apertura y Rehabilitación de caminos	La apertura y rehabilitación de caminos, se evitara realizar en época de lluvias	La Apertura y Rehabilitación de caminos se realizara empleando solo materiales de la zona y de preferencia herramientas manuales, implementación de cortadillos	Posterior a la época de lluvias dar nuevamente mantenimiento acondicionando las obras en caminos	Cada año; dentro del área de corta que se esté ejerciendo
		Apertura de brechas cortafuego	Programación de apertura de brechas en áreas sin mucha pendiente	Implementación de cortadillos en los lugares con mayor pendiente, con el fin de evitar escurrimientos de sedimentos	Coloçar el material resultante hacia abajo de la brecha a manera de bordo para retención de escurrimientos y sedimentos de suelo	De enero a mayo de cada año; dentro del área de corta y en áreas con regeneración
				Establecimiento de las brechas en forma transversal a la pendiente.		
	Compacticación del suelo	Derribo de arbolado	El derribo se realizará en forma direccional para evitar daños a la vegetación circundante y al propio suelo	En los sitios de caída del árbol, colocar residuos de forma transversal a la pendiente con el fin de favorecer la descomposición de materia orgánica	En los terrenos arbolados de condición plana o con pendiente suave, y que se encuentren desprovistos de regeneración, previo a la temporada de semillación (octubre-diciembre) se efectuarán trabajos de acuerdo a la problemática particular detectada en cada rodal, a fin de inducir a su regeneración natural	Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corta que se esté ejerciendo
				Troceo del arbolado	Hasta donde sea posible realizar el arime manual	

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1907/2017

		Transporte de productos	El prestador de los servicios técnicos forestales dará capacitación teórico-práctica al personal de campo que así lo requiera, respecto de la forma de llevar al cabo las actividades de: derribo, elaboración, arrime, carga, transporte apertura y la rehabilitación de caminos; a fin de reducir en lo posible la generación de impactos ambientales	No se permitirá el tránsito de vehículos fuera de los caminos existentes, y, en todo caso, la carga de los productos se realizará a pie de brecha	Dar mantenimiento adecuado a los caminos existentes antes y después de la época de lluvias para evitar el tránsito fuera de ellos	Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corta que se esté ejerciendo
	Presencia de basura	Derribo Arrime Carga Transporte Apertura y Rehabilitación de caminos Apertura de brechas cortafuego	Se realizarán pláticas de concientización con el personal operativo, a fin de evitar que la basura inorgánica sea dispersada sin control dentro del predio	Se destinará un lugar específico fuera de las áreas arboladas para depositar la basura, principalmente la inorgánica, generada durante las diferentes etapas del aprovechamiento, esta basura posteriormente será depositada en los lugares establecidos y autorizados por la autoridad municipal	Control de la basura: Posteriormente a los trabajos de aprovechamiento forestal se efectuarán jornadas de recolección de basura en el área de corta intervenida, a fin de retirar todo elemento extraño al bosque y de manera especial, los localizados en los cauces de escumientos y depósitos de agua	Durante todo el año; dentro del área de corta que se esté ejerciendo y en general dentro de todo el predio
Agua	Disminución de la cantidad	Derribo y troceo Arrime de productos Transporte de productos	El derribo se realizará de forma direccional para evitar la afectación a la vegetación adyacente y con ello afectar lo menos posible la capacidad de retención e infiltración de agua En cuanto sea posible, el arrime cuesta abajo se realizará en forma manual (con ganchos) y los productos serán encamiados en línea y controlados en su descenso; a fin de evitar la remoción innecesaria del suelo y por ende escumientos El prestador de los servicios técnicos forestales dará capacitación teórico-práctica al personal de campo que así lo requiera, respecto de la forma de llevar al cabo las actividades incluyendo el transporte de productos; a fin de reducir en lo posible la generación de impactos ambientales.	Reforestación: Los trabajos de reforestación programados en cuanto se realicen contribuirán de manera progresiva en la captación e infiltración de escumientos pluviales, reabasteciendo así a los mantos acuíferos locales No se permitirá el tránsito de vehículos fuera de los caminos existentes, y, en todo caso, la carga de los productos se realizará a pie de brecha	Colocar transversalmente a la pendiente desperdicios del aprovechamiento con el fin de evitar escumientos de agua con sedimentos de suelo. Dar mantenimiento adecuado a los caminos existentes antes y después de la época de lluvias para evitar el tránsito fuera de ellos. Posterior a la época de lluvias dar nuevamente mantenimiento	Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corta que se esté ejerciendo Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corta que se esté ejerciendo

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1907/2017

		Se evitará al máximo el cruce de caminos sobre corrientes y cuerpos de agua y, de ser necesario, se construirán puentes, alcantarillas y/o vados con materiales de la región, con lo que se evitará la afectación de la calidad del agua		acondicionando las obras en caminos	
		Durante las distintas fases del proyecto, se prohibirá la operación de vehículos ostensiblemente contaminantes y salvo situaciones extraordinarias o situaciones de emergencia, se prohibirá la realización de actividades de reparación y servicio de las unidades en el monte.	Solo en casos extraordinarios, el mantenimiento a vehículos dentro del monte se podrá realizar; solamente que se tomen las medidas precautorias de protección al suelo y evitar el derramamiento de sustancia químicas en el; tales medidas podrán ser la colocación de materiales aislantes e impermeables para evitar la filtración de sustancias al suelo	Restringir e incluso no permitir es acceso al predio de vehículos automotores que se detecten presenten fallas mecánicas frecuentemente,	
Disminución de la calidad	Derribo	Se respetaran áreas de protección a cauces y se evitaran derribos de arbolado en ellas	Colocar transversalmente a la pendiente desperdicios del aprovechamiento con el fin de evitar escurrimientos; Los residuos del aprovechamiento forestal que no sean extraídos, serán colocados de manera transversal a la pendiente, especialmente en el fondo de barrancas; a fin de que retengan azolves	Colocar transversalmente a la pendiente desperdicios del aprovechamiento con el fin de evitar escurrimientos; Los residuos del aprovechamiento forestal que no sean extraídos, serán colocados de manera transversal a la pendiente, especialmente en el fondo de barrancas; a fin de que retengan azolves.	Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corta que se esté ejerciendo
	Arrime	El arrime de productos no se realizara cerca de escurrimientos de agua			
	Carga	La carga se efectuara respetando las franjas de protección a cauces			Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corta que se esté ejerciendo
	Transporte	Evitar lo máximo posible el cruce en escurrimientos de agua, prohibirá la realización de actividades de reparación y servicio de vehículos automotores en el monte.	Solo en casos extraordinarios, el mantenimiento a vehículos dentro del monte se podrá realizar; solamente	Restringir e incluso no permitir es acceso al predio de vehículos automotores que se detecten presenten fallas	Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corta que se esté ejerciendo

*OK*

*C*

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y ENERGÍA



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1907/2017

			Se evitará el cruce de caminos sobre corrientes y cuerpos de agua y, de ser necesario, se construirán puentes, alcantarillas y/o vados con materiales de la región, con lo que se evitará la afectación de la calidad del agua.	que se tomen las medidas precautorias de protección al suelo y evitar el derramamiento de sustancias químicas en él; tales medidas podrán ser la colocación de materiales aislantes e impermeables para evitar la filtración de sustancias al suelo.	mecánicas frecuentemente	
		Apertura y Rehabilitación de caminos	La apertura y rehabilitación de caminos no se realizara en la época de lluvias para evitar un mayor desplazamiento de sedimentos.	Durante la apertura, el mantenimiento y la rehabilitación de caminos se buscará que la remoción de suelo sea mínima; asimismo, durante y después de los anteriores trabajos, parte del material que se utilice (grava, arena, tierra, etc.) será dispuesto en la parte superior de las cunetas para estimular la vegetación y tenga así una función estabilizadora.	Posterior a la época de lluvias dar nuevamente mantenimiento acondicionando las obras en caminos.	Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corta que se esté ejerciendo.
		Apertura de brechas cortafuego	Evitar el cruce de las brechas cortafuego en escurrimientos de agua.	Implementación de cortadillos en los lugares con mayor pendiente, con el fin de evitar escurrimientos de sedimentos.	Colocar el material resultante hacia abajo de la brecha a manera de bordo para retención de escurrimientos y sedimentos de suelo.	Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corta que se esté ejerciendo
Vegetación	Deforestación		Supervisión operativa: Durante la ejecución de los trabajos de campo, los ejidatarios, constituirán brigadas encargadas del control del pastoreo, la tala clandestina y el cambio de uso del suelo procediéndose en caso necesario, a presentar denuncias de ilícitos ante la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de México.			Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corta que se esté ejerciendo



*Handwritten signature or initials*

*Handwritten mark or signature*

19/07/2017

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1907/2017

Daños mecánicos	Derribo	<p>Para el derribo del arbolado se aplicará la técnica del "derribo direccional"; a fin de evitar daños a la regeneración natural y al arbolado circunvecino.</p>	<p>El marqueo se realizará de forma tal que no se generen claros al interior del rodal y en todo momento se respetarán los volúmenes residuales. Con este propósito y tratando de corregir daños mecánicos en el arbolado residual, que pudieran tener lugar durante el aprovechamiento forestal, el marqueo se realizará en dos etapas: al inicio se marcará del 85 al 90% de la posibilidad de corta programada, conservando un 10 a 15% del volumen de corta programado para corregir a la postre las posibles deficiencias y depurar la masa. Durante la ejecución de los trabajos se proveerá al personal operativo de los viveres necesarios para su alimentación, evitando y prohibiendo la utilización de especies de flora y/o fauna silvestres con este propósito.</p>	<p>El marqueo se realizará de forma tal que no se generen claros al interior del rodal y en todo momento se respetarán los volúmenes residuales. Con este propósito y tratando de corregir daños mecánicos en el arbolado residual, que pudieran tener lugar durante el aprovechamiento forestal, el marqueo se realizará en dos etapas: al inicio se marcará del 85 al 90% de la posibilidad de corta programada, conservando un 10 a 15% del volumen de corta programado para corregir a la postre las posibles deficiencias y depurar la masa. Durante la ejecución de los trabajos se proveerá al personal operativo de los viveres necesarios para su alimentación, evitando y prohibiendo la utilización de especies de flora y/o fauna silvestres con este propósito.</p>	<p>Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corta que se esté ejerciendo</p>
		<p>La instalación de campamentos temporales tendrá lugar en sitios desprovistos de vegetación (claros); evitando así la remoción innecesaria de vegetación con este propósito.</p>			
	Arrime de productos	<p>El arrime cuesta arriba se efectuará con motogrua, jalando el trozo por el extremo delantero; a fin de evitar el daño innecesaria a la vegetación adyacente.</p>	<p>El marqueo se realizará de forma tal que no se generen claros al interior del rodal y en todo momento se respetarán los volúmenes residuales.</p>	<p>El marqueo se realizará de forma tal que no se generen claros al interior del rodal y en todo momento se respetarán los volúmenes residuales. Con este propósito y tratando de</p>	<p>Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corta que se esté ejerciendo</p>

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1907/2017

		<p>Cuando exista una regeneración abundante que se ponga en riesgo con el arrastre de los productos forestales, se procederá a efectuar el desrame y la extracción del fuste completo, para efectuar el troceo a pie de brecha.</p> <p>El amarre de la grúa se efectuará preferentemente en tocones o en árboles previamente marcados, pero cuando haya la necesidad de sujetarse de un árbol no marcado, éste será protegido con pisos de llantas o brazuelo; a fin de evitar su cinchado.</p> <p>La instalación de campamentos temporales tendrá lugar en sitios desprovistos de vegetación (claros); evitando así la remoción innecesaria de vegetación con este propósito.</p>	<p>Con este propósito y tratando de corregir daños mecánicos en el arbolado residual, que pudieran tener lugar durante el aprovechamiento forestal, el marqueo se realizará en dos etapas: al inicio se marcará del 85 al 90% de la posibilidad de corta programada, conservando un 10 a 15% del volumen de corta programado para corregir a la postre las posibles deficiencias y depurar la masa.</p>	<p>corregir daños mecánicos en el arbolado residual, que pudieran tener lugar durante el aprovechamiento forestal, el marqueo se realizará en dos etapas: al inicio se marcará del 85 al 90% de la posibilidad de corta programada, conservando un 10 a 15% del volumen de corta programado para corregir a la postre las posibles deficiencias y depurar la masa.</p>	
	Transporte de productos	<p>No se permitirá el tránsito de vehículos fuera de los caminos existentes, y, en todo caso, la carga de los productos se realizará a pie de brecha.</p>			
Reducción de la densidad	Derribo	<p>Se dembara solamente el arbolado que se encuentra marcado para tal fin; se colocarán letreros preventivos respecto de la prohibición de la tala clandestina y el cambio de uso del suelo.</p>	<p>Los trabajos de reforestación programados y la inducción del establecimiento del renuevo natural en cuanto se realicen contribuirán de manera progresiva en la restauración de la densidad arborea en las áreas de corta intervenidas.</p>	<p>Los trabajos de reforestación programados y la inducción del establecimiento del renuevo natural en cuanto se realicen contribuirán de manera progresiva en la restauración de la densidad arborea en las áreas de corta intervenidas.</p>	<p>Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corta que se esté ejerciendo</p>
	Arrime	<p>Cuando se cuente con trocería dispersa en el área intervenida, se efectuará el rejunte de ésta, concentrándola en un mismo sitio o en línea, conforme al jalón de la grúa; a fin de facilitar su extracción y evitar los daños innecesarios de la vegetación adyacente.</p>	<p>De conformidad con la incorporación de volúmenes durante el ciclo de corta y las bajas intensidades de corta propuestas permitirán en su conjunto lograr la recuperación de los volúmenes de corta extraídos.</p>	<p>De conformidad con la incorporación de volúmenes durante el ciclo de corta y las bajas intensidades de corta propuestas permitirán en su conjunto lograr la recuperación de los volúmenes de corta extraídos.</p>	<p>Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corta que se esté ejerciendo</p>

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1907/2017

Reducción de ER	Derribo	Se demarcará solamente el arbolado que se encuentra marcado para tal fin, se colocarán letreros preventivos respecto de la prohibición de la tala clandestina y el cambio de uso del suelo.	Los trabajos de reforestación programados y la inducción del establecimiento del renuevo natural en cuanto se realicen contribuirán de manera progresiva en la restauración de la densidad arbórea en las áreas de corta intervenidas.	Los trabajos de reforestación programados (numeral II.3.4.3.) y la inducción del establecimiento del renuevo natural en cuanto se realicen contribuirán de manera progresiva en la restauración de la densidad arbórea en las áreas de corta intervenidas.	Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corta que se esté ejerciendo
			De conformidad con la incorporación de volúmenes durante el ciclo de corta y las bajas intensidades de corta propuestas permitirán en su conjunto lograr la recuperación de los volúmenes de corta extraídos.	De conformidad con la incorporación de volúmenes durante el ciclo de corta y las bajas intensidades de corta propuestas permitirán en su conjunto lograr la recuperación de los volúmenes de corta extraídos.	Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corta que se esté ejerciendo.
Incendios forestales	Todas las etapas durante el Manejo Forestal.	En atención a la problemática que representan los incendios forestales en la zona, cada año, en la temporada de estiaje, se desarrollará un programa de prevención y combate de incendios forestales.	En su caso implementar acciones de recuperación o restauración en los terrenos afectados.	En su caso implementar acciones de recuperación o restauración en los terrenos afectados.	Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corta que se esté ejerciendo
Plagas y enfermedades forestales	Todas las etapas durante el Manejo Forestal	Durante las visitas que el técnico realice al predio se harán observaciones de campo para la detección oportuna de brotes virulentos de plagas y enfermedades; asimismo, el prestador de los servicios técnicos forestales capacitará a los ejidatarios para que coadyuven en la realización de estas labores. En caso de detectarse brotes en virulencia, se procederá de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SEMARNAT-2006.	En su caso implementar acciones de recuperación o restauración en los terrenos afectados.	En su caso implementar acciones de recuperación o restauración en los terrenos afectados.	Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corta que se esté ejerciendo

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1907/2017

	Degradación de la calidad del bosque	Marqueo	El marqueo al arbolado a dembar será mediante tratamientos de selección.	El personal técnico, realizara recorridos periódicos para verificar que sea respetado el marqueo practicado.	Los trabajos de reforestación programados y la inducción del establecimiento del renuevo natural en cuanto se realicen contribuirán de manera progresiva en la restauración de la densidad arbórea en las áreas de corta intervenidas.	Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corta que se esté ejerciendo
Fauna Silvestre	Disminución de la población	Deribo	Se dejaran los árboles frutales de la región, esto con la finalidad de que funcionen como fuente permanente de alimento a la fauna silvestre; a fin de inducir la reproducción de las especies frugivoras y con ello, las de segundo y tercer eslabón en la cadena alimenticia local. Al inicio de los trabajos de campo se prohibirá al personal operativo la cacería o captura de especies de fauna silvestre local. Aportación de viveres: Durante la ejecución de los trabajos de campo se proveerá al personal operativo de los viveres necesarios para su alimentación, evitando en lo posible la utilización de la flora y fauna silvestre con este propósito.	La regeneración natural, las reforestaciones propuestas y las ya existentes, así como los apilamientos de residuos del aprovechamiento forestal que se realicen en las inmediaciones de las áreas de corta contribuirán de manera importante en la generación de nuevos hábitats y sitios de anidación, refugio y/o madrigueras para la fauna silvestre local	La regeneración natural, las reforestaciones propuestas y las ya existentes, así como los apilamientos de residuos del aprovechamiento forestal que se realicen en las inmediaciones de las áreas de corta, contribuirán de manera importante en la generación de nuevos hábitats y sitios de anidación, refugio y/o madrigueras para la fauna silvestre local	Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corta que se esté ejerciendo
		Amime	Se colocarán letreros preventivos respecto del cuidado de la fauna silvestre y de la prohibición de la cacería furtiva	La regeneración natural, las reforestaciones propuestas y las ya existentes, así como los apilamientos de residuos del aprovechamiento forestal que se realicen en las inmediaciones de las áreas de corta contribuirán de manera importante en	La regeneración natural, las reforestaciones propuestas y las ya existentes así como los apilamientos de residuos del aprovechamiento forestal que se realicen en las inmediaciones de las áreas de corta, contribuirán de manera importante en la generación de nuevos hábitats y sitios de anidación, refugio y/o	Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corta que se esté ejerciendo

03/27/2017

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

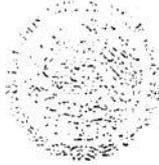
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1907/2017

		<p>Aportación de viveres: Durante la ejecución de los trabajos de campo se proveerá al personal operativo de los viveres necesarios para su alimentación, evitando en lo posible la utilización de la flora y fauna silvestre con este propósito.</p> <p>Al inicio de los trabajos de campo se prohibirá al personal operativo la cacería o captura de especies de fauna silvestre local.</p>	<p>la generación de nuevos hábitats y sitios de anidación, refugio y/o madrigueras para la fauna silvestre local</p>	<p>madrigueras para la fauna silvestre local</p>	
	Carga	<p>Al inicio de los trabajos de campo se prohibirá al personal operativo la cacería o captura de especies de fauna silvestre local.</p> <p>Aportación de viveres: Durante la ejecución de los trabajos de campo se proveerá al personal operativo de los viveres necesarios para su alimentación, evitando en lo posible la utilización de la flora y fauna silvestre con este propósito.</p>	<p>La regeneración natural, las reforestaciones propuestas y las ya existentes, así como los apilamientos de residuos del aprovechamiento forestal que se realicen en las inmediaciones de las áreas de corta, contribuirán de manera importante en la generación de nuevos hábitats y sitios de anidación, refugio y/o madrigueras para la fauna silvestre local</p>	<p>La regeneración natural, las reforestaciones propuestas y las ya existentes, así como los apilamientos de residuos del aprovechamiento forestal que se realicen en las inmediaciones de las áreas de corta, contribuirán de manera importante en la generación de nuevos hábitats y sitios de anidación, refugio y/o madrigueras para la fauna silvestre local</p>	<p>Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corta que se esté ejerciendo</p>
	Transporte	<p>Al inicio de los trabajos de campo se prohibirá al personal operativo la cacería o captura de especies de fauna silvestre local</p> <p>Aportación de viveres: Durante la ejecución de los trabajos de campo se proveerá al personal operativo de los viveres necesarios para su alimentación, evitando en lo posible la utilización de la flora y fauna silvestre con este propósito.</p>	<p>La regeneración natural, las reforestaciones propuestas y las ya existentes, así como los apilamientos de residuos del aprovechamiento forestal que se realicen en las inmediaciones de las áreas de corta, contribuirán de manera importante en la generación de nuevos hábitats y sitios de anidación, refugio y/o madrigueras para la fauna silvestre local</p>	<p>La regeneración natural, las reforestaciones propuestas y las ya existentes, así como los apilamientos de residuos del aprovechamiento forestal que se realicen en las inmediaciones de las áreas de corta, contribuirán de manera importante en la generación de nuevos hábitats y sitios de anidación, refugio y/o madrigueras para la fauna silvestre local</p>	<p>Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corta que se esté ejerciendo</p>

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1907/2017

	Apertura y Rehabilitación de caminos	<p>Al inicio de los trabajos de campo se prohibirá al personal operativo la cacería o captura de especies de fauna silvestre local.</p>	<p>La regeneración natural, las reforestaciones propuestas y las ya existentes, así como los apilamientos de residuos del aprovechamiento forestal que se realicen en las inmediaciones de las áreas de corta, contribuirán de manera importante en la generación de nuevos hábitats y sitios de anidación, refugio y/o madrigueras para la fauna silvestre local</p>	<p>La regeneración natural, las reforestaciones propuestas y las ya existentes, así como los apilamientos de residuos del aprovechamiento forestal que se realicen en las inmediaciones de las áreas de corta, contribuirán de manera importante en la generación de nuevos hábitats y sitios de anidación, refugio y/o madrigueras para la fauna silvestre local</p>	<p>Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corta que se esté ejerciendo</p>
		<p>Aportación de viveres: Durante la ejecución de los trabajos de campo se proveerá al personal operativo de los viveres necesarios para su alimentación, evitando en lo posible la utilización de la flora y fauna silvestre con este propósito.</p>			
	Apertura de brechas cortafuego	<p>Al inicio de los trabajos de campo se prohibirá al personal operativo la cacería o captura de especies de fauna silvestre local.</p>	<p>La regeneración natural, las reforestaciones propuestas y las ya existentes, así como los apilamientos de residuos del aprovechamiento forestal que se realicen en las inmediaciones de las áreas de corta, contribuirán de manera importante en la generación de nuevos hábitats y sitios de anidación, refugio y/o madrigueras para la fauna silvestre local</p>	<p>La regeneración natural, las reforestaciones propuestas y las ya existentes, así como los apilamientos de residuos del aprovechamiento forestal que se realicen en las inmediaciones de las áreas de corta, contribuirán de manera importante en la generación de nuevos hábitats y sitios de anidación, refugio y/o madrigueras para la fauna silvestre local</p>	<p>Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corta que se esté ejerciendo</p>
		<p>Aportación de viveres: Durante la ejecución de los trabajos de campo se proveerá al personal operativo de los viveres necesarios para su alimentación, evitando en lo posible la utilización de la flora y fauna silvestre con este propósito.</p>			
Pérdida de hábitat	Derribo	<p>Al inicio de los trabajos de campo se prohibirá al personal operativo la cacería o captura de especies de fauna silvestre local.</p>	<p>La regeneración natural, las reforestaciones propuestas y las ya existentes, así como los apilamientos de residuos del aprovechamiento forestal que se realicen en las inmediaciones de las áreas de corta, contribuirán de manera importante en la generación de nuevos hábitats y sitios de anidación, refugio y/o madrigueras para la fauna silvestre local</p>	<p>La regeneración natural, las reforestaciones propuestas y las ya existentes, así como los apilamientos de residuos del aprovechamiento forestal que se realicen en las inmediaciones de las áreas de corta, contribuirán de manera importante en la generación de nuevos hábitats y sitios de anidación, refugio y/o madrigueras para la fauna silvestre local</p>	<p>Durante el periodo de aprovechamiento forestal; dentro del área de corta que se esté ejerciendo</p>

*OK*

*C*

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1907/2017

De esta forma con las medidas de mitigación propuestas por el "Promovente", la biodiversidad asociada a este ecosistema no se verá comprometida con el desarrollo del "Proyecto", toda vez que la implementación de los programas de mitigación, que fueron diseñados con la finalidad de propiciar la preservación y mejoramiento de este ecosistema.

Por lo antes expuesto y de acuerdo con la ubicación, dimensiones, características o alcances del "Proyecto", no se prevén impactos ambientales significativos, que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, además de que los efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados podrán ser mitigados y/o compensados con las medidas preventivas y de mitigación señaladas en la información presentada por el "Promovente" en el Documento Técnico Unificado y que esta Delegación Federal considera que son viables de realizarse, en virtud de que se orientan a evitar o reducir al mínimo los efectos negativos que sobre el ambiente ocasionará el "Proyecto".

Conforme a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 32 Bis fracción I, III, XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 28 fracciones V y XI de la LGEEPA; 5º incisos N) fracción IV y S), 12 y 15 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 75, 76 y 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; "Norma Oficial Mexicana NQM-152-SEMARNAT-2006, que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas", en relación con los artículos Segundo fracción II párrafo segundo y fracción III, Quinto fracción II, Octavo, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", 40 fracción IX inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal determina que el "Proyecto" en cuestión **ES PROCEDENTE**; por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA** su desarrollo, sujeto a los siguientes:

#### TERMINOS

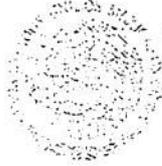
**PRIMERO.** - SE AUTORIZA el aprovechamiento forestal maderable en una superficie de 257.30 hectáreas, de un total de 453 hectáreas para el desarrollo del "Proyecto" denominado, "Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido El Aventurero, Municipio de Villa de Allende, Estado de México", ubicado en el ANP denominada Área de Protección de Recursos Naturales Zona Protectora Forestal los terrenos constitutivos de las cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec, Estado de México, promovido por [REDACTED] en su carácter de Presidente del Comisariado Ejidal.

**SEGUNDO.**- La presente resolución tendrá una vigencia de 10 años del 2017 al 2027 para realizar las actividades de aprovechamiento forestal maderable y la extracción de las materias primas forestales, sus productos y subproductos resultantes.

La vigencia del aprovechamiento forestal maderable será al 10 de marzo de 2017 al 09 de marzo de 2027 para realizar las actividades señaladas en el Considerado V.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1907/2017

**TERCERO.-** La presente resolución no autoriza otra actividad que no esté listada en el **Considerando V** del presente oficio resolutivo.

**CUARTO.-** El **"Promovente"** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del REIA, en caso de que desista realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en la fracción II del mismo artículo y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**QUINTO.-** El **"Promovente"** en caso que decida realizar modificaciones al **"Proyecto"**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección del ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos del presente oficio resolutivo. Para lo anterior el **"Promovente"** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades que se pretenden modificar del **"Proyecto"**.

**SEXTO.-** La presente sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades correspondientes al **"Proyecto"** por lo que es obligación del **"Promovente"**, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante otras autoridades que sean requisito para la operación del mismo.

**SEPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, las actividades autorizadas del **"Proyecto"**, estarán sujetas a la descripción contenida en Documento Técnico Unificado, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en el presente oficio resolutivo y a las siguientes:

#### CONDICIONANTES

- 1.- El responsable Técnico de la ejecución del programa de manejo forestal será el **ING. ALBERTO MORALES REYES**, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 3, Número 35 y será responsable solidario con el **"Promovente"** del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 2.- El método de señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado / identificación	Monograma / color
MARTILLO	AM 1604

- 3.- Se asigna el siguiente Código de Identificación para el predio, el cual deberá indicarse en la documentación que se utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables, productos y subproductos que se obtengan del aprovechamiento.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1907/2017

o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.

- 12.- Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
- 13.- En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
- 14.- Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.
- 15.- Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
- 16.- Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causes permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
- 17.- Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales.
- 18.- Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
- 19.- La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
- 20.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personal físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquellos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*
- 21.- El **"Promovente"** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en el Documento Técnico Unificado presentado para llevar a cabo el **"Proyecto"**, así como de los **Términos y Condicionantes** establecidas en la presente resolución. El **"Promovente"** será responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las **Condicionantes**.
- 22.- El **"Promovente"** deberá de dar cabal cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas enlistadas en el Considerando XIII del presente oficio resolutivo.
- 23.- Deberá de dar un adecuado manejo a los residuos peligrosos generados con base en lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

1907-2017

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DEL  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1907/2017

24.- El **"Promovente"** deberá formular un **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)** que tenga como objetivo realizar actividades de supervisión seguimiento y control de las medidas propuestas en Documento Técnico Unificado, así como las expuestas en el presente oficio resolutivo, para lo cual se deberá de designar un responsable ambiental que coordine y evalúe el éxito de dichas medidas a través de indicadores, así como el de realizar las acciones correctivas cuando no se obtengan los resultados esperados al aplicar las medidas de prevención y mitigación y será responsable además de observar la política relativa a la obligación que tienen autoridades y particulares para asumir la responsabilidad de protección del equilibrio ecológico, así mismo estas acciones tienen como objetivo el coadyuvar a concretar la política de prevención de las causas que generan los desequilibrios ambientales, materializando el objetivo medular de la evaluación del impacto ambiental, dicho **PVA** deberá entregarse a esta Delegación Federal, en un plazo no mayor a tres meses, contados a partir de la recepción del presente resolutivo y ser implementado, presentado de forma anual los informes en caso de no haber ninguna observación por parte de esta Delegación Federal, dicho PVA deberá completarse con la siguiente información:

- Indicadores para cuantificar el éxito de las medidas instrumentadas
- Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados
- Medidas aplicadas a los impactos no previstos y de posterior aparición en la ejecución de las actividades del **"Proyecto"**

El **"Promovente"** deberá complementar el PVA que presentó en el Documento Técnico Unificado, incluyendo lo siguiente:

Las acciones de conservación y protección a la fauna silvestre de la región, que deberán incluir un estudio prospectivo sobre la presencia o ausencia de las especies de flora y fauna silvestres con alguna categoría de Riesgo conforme a lo establecido en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, dicho estudio prospectivo así como, el programa en cita, deberá incluir entre otros, los siguientes aspectos:

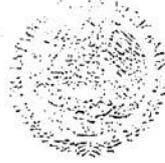
- I. Metodologías a utilizar.
- II. Técnicas que se aplicarán.
- III. Calendarización de las actividades a desarrollar.
- IV. Manejo e interpretación de los resultados, incluyendo los criterios que se emplearán para determinar la eficiencia y eficacia de las distintas actividades que incluirá el programa.
- V. Análisis de los posibles impactos residuales no previstos, con el fin de determinar las medidas de mitigación o compensación adicionales que deberá realizar la promovente.
- VI. Estimación de costos involucrados en la elaboración e instrumentación del programa, desglosando el costo de todas y cada una de las acciones que comprende, así como los costos directos e indirectos.

25.- El **"Promovente"** deberá complementar el **Programa de Reforestación** en el cual se recomienda mantener la composición y estructura del ecosistema original, manteniendo las proporciones de codominancia de las especies presentes. dicho **Programa** deberá entregarse a esta Delegación Federal, en un plazo no mayor a tres meses, contados a partir de la recepción del presente resolutivo y ser implementado, presentado de forma anual los informes en caso de no haber ninguna observación por parte de esta Delegación Federal.

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1907/2017

- 26.- En caso de que durante la ejecución del "Proyecto" se identifique la presencia de fauna silvestre, ésta deberá ser reubicada o ahuyentada hacia sitios con vegetación natural o sitios de anidación fuera del sitio del "Proyecto".
- 27.- Se deberá limitar la remoción de la vegetación estrictamente a la autorizada en el presente resolutivo a través de la delimitación de la superficie a intervenir.
- 28.- La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos (motosierra) y manual (hachas y machetes) y no se deberán utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin, ni maquinaria pesada. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual y direccional para evitar daños al renuevo y a la vegetación aledaña a las áreas del "Proyecto".
- 29.- Previo a las labores de desmonte para el desarrollo del "Proyecto" se deberá implementar el programa de rescate y reubicación de los individuos de las especies de fauna silvestre presentes en las zonas de trabajo indicadas en el Documento Técnico Unificado presentado, en el que se deberán considerar las especies de lento desplazamiento, así como aquellas de interés biológico para su conservación. Asimismo, se hace de su conocimiento que quedan prohibidas las actividades de captura y/o cacería con fines de comercialización, tráfico, posesión y/o cautiverio de especies de fauna silvestre.
- 30.- Deberá establecer un programa de rescate y reubicación de las especies de flora silvestre, en el que se deberán considerar las especies de interés biológico para su conservación que se encuentren presentes en la zona donde se realizarán los trabajos para el desarrollo del "Proyecto". Dicho programa deberá contemplar el rescate de germoplasma a través de semillas, propágulos y/o individuos, los cuales se reubicarán dentro del predio y en la zona de influencia del mismo. Asimismo, se hace de su conocimiento que quedan prohibidas las actividades de colecta, comercialización, tráfico, posesión de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del "Proyecto" y en las áreas adyacentes al mismo. Los resultados deberán indicar el número de individuos rescatados y reubicados por especie, descripción de las técnicas de rescate y de reubicación, trabajos de mantenimiento para garantizar su sobrevivencia, acciones de evaluación y monitoreo. De igual manera deberá establecer un programa de mitigación para los recursos hidrológicos al que se encuentre integrado el predio en comento y deberá monitorear y reportar los resultados obtenidos.
- 31.- De conformidad con los criterios establecidos en el MOETEM deberá:  

Mantener la vegetación nativa en áreas con pendientes mayores al 9%, cuya profundidad de suelo es menor de 10 cm. y la pedregosidad mayor al 35%. Los taludes en caminos deberán estabilizarse y reforestarse con especies nativas. En áreas que presenten suelos delgados o con afloramientos de roca madre, no podrá realizarse ningún tipo de aprovechamiento, ya que la pérdida de la cobertura vegetal en este tipo de terrenos favorecería los procesos erosivos. Los tocones encontrados en las áreas seleccionadas para el aprovechamiento forestal no podrán ser removidos o eliminados, en especial aquellos que contengan nidos o madrigueras.
- 32.- Los residuos forestales resultantes del aprovechamiento forestal deberán ser triturados o picados y esparcidos o acomodados en curvas de nivel en áreas destinadas a la reforestación y conservación de suelos, preferentemente de forma adyacente a la pendiente en el área del "Proyecto", evitando su apilamiento y que con esto se genere la construcción de cauces de agua, que provoquen erosión.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1907/2017

- 33.- Presentar en un plazo de tres meses un inventario de la flora y fauna silvestres que se encuentra distribuida en la zona del "Proyecto", el cual se deberá realizar a través de técnicas y métodos de muestreo de campo y señalar cada uno de ellos.
- 34.- Presentar un Programa de Rescate y Reubicación para las especies *Dalia scapigera*, como Sujeta a Protección Especial y *Comarostaphylis discolor (Madroño borracho)*, que se encuentra en categoría de riesgo, clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
- 35.- Deberá presentar en un periodo de 3 meses calendario el programa de vigilancia forestal señalado en el Punto VII: Programa de vigilancia ambiental del Documento Técnico Unificado ingresado, debiendo presentar los informes anuales de éxito.
- 36.- Los bordes de caminos rurales deberán ser protegidos con árboles y arbustos nativos, así como realizar acciones de reductores de velocidad y señalamientos de protección de la fauna. Asimismo el "Promovente" deberá llevar a cabo la restauración y rehabilitación de suelos y mantener la calidad de ríos, cuerpos de agua y manantiales.

**OCTAVO.-** El "Promovente" es el único Titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la ejecución del "Proyecto". En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos de la legislación vigente en la materia y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la Titularidad de la Autorización y responsabilizarse del Cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el aprovechamiento forestal maderable de quien pretenda ser el nuevo "Promovente".

La presente resolución a favor del "Promovente" es personal, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que el "Promovente" deberá de dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad del "Proyecto", esta Delegación Federal dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que el "Promovente" pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** establecidos en el presente oficio resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal determinará lo procedente y en su caso acordará la transferencia.

**NOVENO.-** El responsable de la ejecución del "Proyecto" será **El Ejido El Aventurero, municipio de Villa de Allende, Estado de México** a través del Presidente del Comisariado Ejidal como "Promovente" de la autorización.

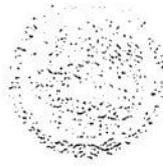
En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el sitio del "Proyecto", así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmilolpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

Pág. 46 de 49

SEMARNAT

SECRETARÍA DEL  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/1907/2017

**DECIMO.-** La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en la materia.

**DECIMO PRIMERO.-** El **"Promovente"** deberá de mantener en el domicilio registrado en el Documento Técnico Unificado presentado, copias respectivas del expediente que contenga los informes de cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** del presente oficio resolutivo, del Documento Técnico Unificado, así como del propio oficio resolutivo. Lo anterior para efectos de mostrarlas a la autoridad que así lo requiera.

**DECIMO SEGUNDO.-** Se deberán realizar labores de difusión e instalar letreros en sitios visibles y mantas en los vehículos que transporten los productos resultantes, con el objeto de informar a la población sobre las actividades que se están realizando. Dichas mantas deberán tener el siguiente texto: **"EXTRACCION DE ARBOLADO POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE AUTORIZADO CON OFICIO No. DFMARNAT/1907/2017"**.

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL

MÁXIMO QUINTANA HADDAD

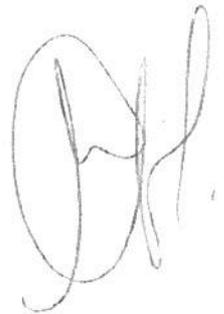
SRIA. DE MEDIO AMBIENTE  
Y REC. NATURALES  
10 MAR 2017  
DELEGACION FEDERAL  
EN EL ESTADO DE MEXICO

- c.c.p.- Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos de la SEMARNAT.- México, D.F.
- Lic. Alejandro del Mazo Maza.- Presidente de la CONANP.- México, D.F.
- M.C. Ana Margarita Romo Ortega.- Delegada de la PROFEPA en el Estado de México.- Toluca Méx.
- Mtra. Yolotsi Olivares Rósaes.- Directora General de PROBOSQUE del Gobierno del Estado de México.- Metepec, Méx.
- Ing. Ernesto Marín Mercado.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio

Bitácora: 15/L7-0149/04/16

MQH'EMM'MMH'VVM'

- I. Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México
- II. Versión pública de Autorización para el Aprovechamiento Forestal Maderable (DTU).
- III. Parte o sección clasificada: Datos personales.
- IV. Clasificación de información confidencial con fundamento en la LGTAIP artículo 116 y LFTAIP artículo 113, fracción I; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- V. Firma del titular del áreaMaximo Quintana Haddad
- VI. Fecha de sesión del Comité: 27/enero/2017; número de acta: 02/2017

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MH' with a large loop on the left and a vertical stroke on the right.